

Ref.- SC05-15-013

ACTA Nº 13/1519
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SESIÓN ORDINARIA

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

Ilmo. Sr. D. Gabriel Amat Ayllón.

TENIENTES DE ALCALDE

D^a. Eloísa M. Cabrera Carmona. [P]
D. Jose Juan Rodríguez Guerrero. [PS]
D^a. Francisca C. Toresano Moreno.
D. José Galdeano Antequera.
D. Pedro Antonio López Gómez.
D. José Juan Rubí Fuentes.

FUNCIONARIOS PÚBLICOS:

D. Guillermo Lago Núñez, Secretario General.
D. José Antonio Sierras Lozano, Interventor de Fondos Acctal.

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día VEINTIOCHO del mes de SEPTIEMBRE del año 2015, siendo las OCHO HORAS Y TREINTA MINUTOS se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la DECIMOTERCERA SESIÓN de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 13 de Junio de 2015, (B.O.P. de Almería Núm. 119, de 23 de junio de 2015) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de fecha 18 de junio de 2015, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm.

119, de fecha 23 de junio de 2015).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer a continuación el ORDEN DEL DÍA que es el siguiente:

1º.- ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 21 de septiembre de 2015.

I.- ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ALCALDÍA - PRESIDENCIA

2º.- 1.- DACIÓN DE CUENTAS de Resoluciones y Decretos dictados por la Alcaldía-Presidencia y Concejales Delegados.

2º- 2.- INFORME. N^º/Ref.: SJ07-15-041. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Órgano: Juzgado de Menores Núm. 3 de Almería. Procedimiento: Diligencias Previas 1509/15. Atestado Núm.: A.C. 034/15. Compañía de Seguros: Axa Seguros Generales S.A. Adverso: Mario Renan Andrade Mazamba. Situación: Satisfecha la Cantidad reclamada. Terminado.

2º- 3.- INFORME. N^º/Ref.: SJ03-14-031. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 2 de Almería. Núm. Autos: 127/2014. Adverso: Fomentos del Sureste S.A. Situación: Firmeza de la Sentencia Núm. 89/2015 y recepción del Expediente Administrativo.

2º- 4.- INFORME. Nº/Ref.: SJ07-14-119. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 872/14. Adverso: Hermanos Fuentes Dos C.B. Situación: Satisfecha la Cantidad reclamada. Terminado.

ÁREA DE GESTIÓN DE LA CIUDAD

3º.- 1.- ACTA de la C.I.P. de Gestión de la Ciudad celebrada el día 21 de septiembre de 2015.

3º.- 2.- PROPOSICIÓN relativa a la desestimación de recurso de reposición interpuesto frente a resolución de 23 de septiembre de 2014. Expte. 34/14 D.

3º.- 2.- PROPOSICIÓN relativa a la desestimación de recurso de reposición interpuesto frente a resolución de 23 de septiembre de 2014. Expte. 34/14 S.

3º.- 3.- PROPOSICIÓN relativa a autorizar a Hidralia S.A. la ejecución de 48 m. de conducción de saneamiento para la mejora de la evacuación de aguas residuales y pluviales en la Avda. Carlos III.

3º.- 5.- SOLICITUD de transferencia de la Licencia de Auto-Taxi Núm. 21.

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD

4º.- 1.- ACTA de la C.I.P. de Hacienda y Economía celebrada el día 21 de septiembre de 2015.

4º.- 2.- PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación de obra "Mejora de Infraestructuras Viarias en Las Hortichuelas y Calle Serfarditas.

4º.- 3.- PROPOSICIÓN relativa a la incorporación en otros programas de empleo de los trabajadores del Programa de Empleo Estatal y Autonómico afectos a los programas que se citan.

ÁREA DE CIUDAD SALUDABLE

No existen asuntos a tratar.

ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA

No existen asuntos a tratar.

II.-DECLARACIONES E INFORMACIÓN

7.- Único.- DACIÓN DE CUENTAS del escrito de la Gerencia Territorial del Catastro de Almería relativo a la designación de los representantes de las Entidades Locales en el Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria de Almería.

III.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

1º.- ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 21 de septiembre de 2015.

Se da cuenta del Acta de la Sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de septiembre de 2015, no produciéndose ninguna observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F.

I.- ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ALCALDÍA - PRESIDENCIA

2º.- Único.- DACIÓN DE CUENTAS de Resoluciones y Decretos dictados por la Alcaldía-Presidencia y Concejales Delegados.

Se da cuenta de las siguientes Resoluciones:

1417. Resolución de fecha 26 de agosto de 2015, con expediente nº 212/15, relativo a estimar la solicitud procediendo a la devolución del importe de los recibos de IBI Urbana con Nº Fijo 09742945 y 09742658 que asciende a un total de 343,26 €. Catastro. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
1418. Resolución de fecha 26 de agosto de 2015, con expediente nº 213/15, relativo a estimar la solicitud procediendo a la devolución del importe del recibo de IBI Urbana con Nº Fijo 09742945 que asciende a un total de 48,41 €. Catastro. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
1419. Resolución de fecha 26 de agosto de 2015, con expediente nº 214/2015, relativo a desestimar el recurso de reposición interpuesto contra los recibos del Impuesto sobre bienes inmuebles del año 2015 sin perjuicio de los ajustes en la base liquidable y en la cuota satisfecha que pudieran derivar de un pronunciamiento firme estimatorio de las pretensiones del recurrente en material censal. Catastro. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
1420. Resolución de fecha 26 de agosto de 2015, con expediente nº 216/15, relativo a estimar la solicitud procediendo a la devolución de la parte proporcional del importe del recibo de IBI Urbana con Nº Fijo 09269525 que asciende a un total de 17,47. Catastro. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
1421. Resolución de fecha 26 de agosto de 2015, con expediente nº 217/15, relativo a estimar la solicitud procediendo a la devolución de la parte proporcional del importe del recibo de IBI Urbana con Nº Fijo 09808266 que asciende a un total de 158,66. Catastro. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
1422. Resolución de fecha 26 de agosto de 2015, con expediente nº 218/15, relativo a estimar la solicitud procediendo a la devolución del importe del recibo de IBI Urbana con Nº Fijo 09415451 que asciende a un total de 16,95 €. Catastro. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
1423. Resolución de fecha 26 de agosto de 2015, con expediente nº 219/2015, relativo a desestimar la solicitud de anulación de recibo de IBI Urbana de una plaza de garaje. Catastro. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.

1424. Resolución de fecha 26 de agosto de 2015, con expediente n° 228/15, relativo a estimar la solicitud procediendo a la devolución de la parte proporcional del importe del recibo de IBI Urbana con N° Fijo 09808000 que asciende a un total de 239,83. Catastro. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
1425. Resolución de fecha 26 de agosto de 2015, con expediente n° 227/2015, relativo a desestimar la solicitud de cambio de titularidad del recibo de IBI Urbana. Catastro. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
1426. Resolución de fecha 3 de septiembre de 2015, relativo a designar instructor del expediente de reclamación patrimonial n° 80/2015 al funcionario indicado. Responsabilidad Patrimonial. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
1427. Resolución de fecha 3 de septiembre de 2015, relativo a designar instructor del expediente de reclamación patrimonial n° 43/2015 al funcionario indicado. Responsabilidad Patrimonial. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
1428. Resolución de fecha 3 de septiembre de 2015, relativo a proceder al archivo de la solicitud de reclamación patrimonial con expediente n° 2/2015 por no existir relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y los daños producidos. Responsabilidad Patrimonial. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
1429. Resolución de fecha 3 de septiembre de 2015, relativo a proceder al archivo de la solicitud de reclamación patrimonial con expediente n° 16/2015 por no existir relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y los daños producidos. Responsabilidad Patrimonial. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
1430. Resolución de fecha 2 de septiembre de 2015, relativo a proceder al archivo de la solicitud de reclamación patrimonial con expediente n° 4/2015 por no existir relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y los daños producidos. Responsabilidad Patrimonial. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
1431. Resolución de fecha 3 de septiembre de 2015, relativo a el traspaso de las barracas n° 8 del Mercado de Abastos Provisional de Roquetas de Mar con destino a la venta menor de Frutas y Verduras. Mercados y Abastos. CIUDAD SALUDABLE.
1432. Resolución de fecha 1 de septiembre de 2015, con expediente n° 447/14, relativo a denegar la licencia de utilización incoado para la implantación de la actividad de Comercio al por menor de telas y confección en un establecimiento sito en calle Real. Medio Ambiente. CIUDAD SALUDABLE.
1433. Resolución de fecha 2 de septiembre de 2015, con expediente n° 277/14, relativo a aceptar el desistimiento de la tramitación incoado para implantación de actividad de centro de estética en un establecimiento sito en Calle Juan Antonio Samaranch. Medio Ambiente. CIUDAD SALUDABLE.
1434. Resolución de fecha 2 de septiembre de 2015, relativo a designar instructor del expediente de reclamación patrimonial n° 86/2015 al funcionario que se indica. Responsabilidad Patrimonial. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
1435. Resolución de fecha 2 de septiembre de 2015, relativo a designar instructor del expediente de reclamación patrimonial n° 14/2015 al funcionario que se indica. Responsabilidad Patrimonial. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
1436. Decreto de fecha 3 de septiembre de 2015, relativo a celebrar el matrimonio civil el día 5 de septiembre de 2015 a las 18 horas en el Castillo de Santa Ana. Protocolo. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
1437. Decreto de fecha 3 de septiembre de 2015, relativo a celebrar el matrimonio civil el día 5 de septiembre de 2015 a las 19 horas en el Castillo de Santa Ana. Protocolo. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
1438. Decreto de fecha 3 de septiembre de 2015, relativo a celebrar el matrimonio civil el día 5 de septiembre de 2015 a las 20 horas en el Castillo de Santa Ana. Protocolo. ALCALDÍA PRESIDENCIA.



1439. Decreto de fecha 3 de septiembre de 2015, relativo a celebrar el matrimonio civil el día 5 de septiembre de 2015 a las 12 horas en el Castillo de Santa Ana. Protocolo. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
1440. Decreto de fecha 3 de septiembre de 2015, relativo a celebrar el matrimonio civil el día 5 de septiembre de 2015 a las 13 horas en el Castillo de Santa Ana. Protocolo. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
1441. Resolución de fecha 2 de septiembre de 2015, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por un importe de 432,89 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
1442. Resolución de fecha 4 de septiembre de 2015, relativo a aprobar el importe de 280,00 € que ascienden las indemnizaciones correspondiente a los voluntarios de protección civil por el servicio preventivo y protección en las actividades de A Pie de Calle 2015. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANÍA.
1443. Resolución de fecha 3 de septiembre de 2015, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IVTNU por un importe de 1.148,70 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
1444. Resolución de fecha 3 de septiembre de 2015, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IIVTNU por un importe de 443,52 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
1445. Resolución de fecha 4 de septiembre de 2015, relativo a proceder al abono de las percepciones económicas que corresponden por el desplazamiento al Conserje de servicios con motivo de realizar las guardias de los Mercados de Las Marinas. Aguadulce y Roquetas de Mar durante el mes de Agosto de 2015. Recursos Humanos y Empleo. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
1446. Resolución de fecha 4 de septiembre de 2015, relativo a proceder al abono de las percepciones económicas que corresponden por desplazamiento correspondiente a los meses de mayo de 2015 al mes de agosto de 2015. Recursos Humanos y Empleo. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
1447. Resolución de fecha 7 de agosto de 2015, relativo a denegar remolque caravana sito en Avda. Unión Europea. Medio Ambiente. CIUDAD SALUDABLE.
1448. Resolución de fecha 11 de agosto de 2015, relativo a denegar la solicitud de autorización para la celebración de fiesta patronal de la Virgen de los vientos sito en Urbanización de Roquetas de Mar. Medio Ambiente. CIUDAD SALUDABLE.
1449. Resolución de fecha 13 de agosto de 2015, relativo a denegar la solicitud de autorización para minitren turístico sito en el Término Municipal de Roquetas de Mar. Medio Ambiente. CIUDAD SALUDABLE.
1450. Resolución de fecha 30 de julio de 2015, relativo a conceder licencia de ocupación de la vivienda unifamiliar sita en Calle Las Lomas con Referencia Catastral nº 4982807WF3648S0001ZL. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
1451. Resolución de fecha 11 de agosto de 2015, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por un importe de 2.244,75 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
1452. Resolución de fecha 14 de agosto de 2015, relativo a autorizar la celebración de la prueba correspondiente al campeonato provincial de Motocross en el Campo de Fútbol de Los Bajos de Roquetas de Mar sito en Avda. Juan Carlos I. Educación y Cultura. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA.
1453. Resolución de fecha 13 de agosto de 2015, relativo a autorizar la utilización de las dependencias del castillo de Santa Ana para celebración de matrimonio civil el día 5 de septiembre de 2015 a las 13:00 horas. Educación y Cultura. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA.

1454. Resolución de fecha 12 de agosto de 2015, relativo a autorizar la utilización de las dependencias del Castillo de Santa Ana para celebración de matrimonio civil el día 22 de agosto de 2015 a las 12:00 horas. Educación y Cultura. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA.
1455. Resolución de fecha 13 de agosto de 2015, relativo a autorizar la utilización de las dependencias del castillo de Santa Ana para celebración de matrimonio civil el día 5 de septiembre de 2015 a las 18:00 horas. Educación y Cultura. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA.
1456. Resolución de fecha 13 de agosto de 2015, relativo a autorizar la utilización de las dependencias del castillo de Santa Ana para celebración de matrimonio civil el día 19 de septiembre de 2015 a las 12:00 horas. Educación y Cultura. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA.
1457. Resolución de fecha 13 de agosto de 2015, relativo a autorizar la devolución de fianza en concepto de celebración de matrimonio civil el día 1 de agosto de 2015 en el Castillo de Santa Ana por un importe de 60,00 €. Educación y Cultura. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA.
1458. Resolución de fecha 14 de agosto de 2015, relativo a tener por desistido la solicitud de inscripción básica en el registro de Parejas de Hecho. Protocolo. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
1459. Resolución de fecha 14 de agosto de 2015, relativo a tener por desistido la solicitud de inscripción básica en el registro de Parejas de Hecho. Protocolo. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
1460. Resolución de fecha 14 de agosto de 2015, relativo a tener por desistido la solicitud de inscripción básica en el registro de Parejas de Hecho. Protocolo. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
1461. Resolución de fecha 14 de agosto de 2015, relativo a tener por desistido la solicitud de inscripción básica en el registro de Parejas de Hecho. Protocolo. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
1462. Resolución de fecha 14 de agosto de 2015, relativo a tener por desistido la solicitud de inscripción básica en el registro de Parejas de Hecho. Protocolo. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
1463. Resolución de fecha 14 de agosto de 2015, relativo a tener por desistido la solicitud de inscripción básica en el registro de Parejas de Hecho. Protocolo. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
1464. Resolución de fecha 14 de agosto de 2015, relativo a acordar la cancelación de las inscripciones registrales relativas a la Pareja de Hecho por mutuo acuerdo de la pareja de hecho. Protocolo. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
1465. Resolución de fecha 14 de agosto de 2015, relativo a tener por desistido la solicitud de inscripción básica en el registro de Parejas de Hecho. Protocolo. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
1466. Resolución de fecha 7 de septiembre de 2015, relativo a acordar la cancelación por adjudicación de la solicitud número 040792-201500000185-CAN-L en el Registro Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas. Patrimonio. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
1467. Resolución de fecha 7 de septiembre de 2015, relativo a acordar la cancelación por adjudicación de la solicitud número 040792-201500000186-CAN-L en el Registro Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas. Patrimonio. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
1468. Resolución de fecha 7 de septiembre de 2015, relativo a aprobar la compensación de las deudas indicadas a los contribuyentes que se indican. Tesorería. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.



1469. Resolución de fecha 7 de septiembre de 2015, relativa a que las 30 alteraciones relacionadas correspondiente al listado del Lote 999 de fecha 7 de septiembre de 2015 acordadas en el acto se incorporara al Padrón Fiscal del Ejercicio de 2015. Catastro. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
1470. Resolución de fecha 8 de septiembre de 2015, relativa a que las 10 alteraciones relacionadas correspondiente al listado del Lote 999 de fecha 8 de septiembre de 2015 acordadas en el acto se incorporara al Padrón Fiscal del Ejercicio de 2015. Catastro. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
1471. Resolución de fecha 31 de julio de 2015, con expediente nº 189/2015, relativo a desestimar la solicitud por estar liquidados y no recurridas las valoraciones en plazo siendo por tanto firmes los valores tenidos en cuenta para las liquidaciones. Catastro. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
1472. Resolución de fecha 7 de septiembre de 2015, relativo a que se elabore la memoria técnica requerida por la convocatoria y que se proceda a solicitar la ayuda para el proyecto adquisición y puesta en marcha de una aplicación informática para gestión documental y firma electrónica en la contabilidad municipal e incorporación de factura electrónica y portal del proveedor para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
1473. Resolución de fecha 9 de septiembre de 2015, con expediente nº 880/2015, relativo a conceder la Licencia Urbanística de obras para dotación de servicios a la parcela del parque auxiliar de bomberos sito en Ctra. de los Mercados. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
1474. Resolución de fecha 7 de septiembre de 2015, relativo a contratar el suministro de 1 sillón Tatroo por importe de 225,06 € IVA incluido. Contratación y Patrimonio. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
1475. Resolución de fecha 7 de septiembre de 2015, relativo a contratar el suministro de 1 sillón Luca por importe de 170,01 € IVA incluido. Contratación y Patrimonio. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
1476. Resolución de fecha 7 de septiembre de 2015, relativo a denegar la ocupación de la vía pública por medio de tarima para mesas y sillas sito en Avda. del Mediterráneo. Medio Ambiente. CIUDAD SALUDABLE.
1477. Resolución de fecha 7 de septiembre de 2015, relativo a autorizar a la Asociación Profesional Local Central Taxi la cesión del salón de Actos de la Biblioteca Municipal de Roquetas de Mar el día 7 de septiembre de 2015 a las 20:00 horas para la realización de una Asamblea General. Educación y Cultura. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA.
1478. Decreto de fecha 7 de septiembre de 2015, relativo a que en el Procedimiento indicado asuma la defensa y la representación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar el Letrado Municipal. Servicios Jurídicos. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
1479. Resolución de fecha 8 de septiembre de 2015, relativo a proceder al archivo de la solicitud de reclamación patrimonial con expediente nº 37/2015 por no existir relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y los daños producidos. Responsabilidad Patrimonial. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
1480. Resolución de fecha 7 de septiembre de 2015, relativo a desestimar las alegaciones y dictar resolución imponiendo una multa de 300,00 € y comunicar la detracción de 2 puntos al a Jefatura Provincial de Tráfico. Seguridad Ciudadana. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
1481. Resolución de fecha 8 de septiembre de 2015, relativo a autorizar la devolución de la fianza en concepto de celebración de matrimonio civil el día 22 de agosto de 2015 en el Castillo de Santa Ana por un importe de 60,00 €. Educación y Cultura. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA.

1482. Resolución de fecha 8 de septiembre de 2015, relativo a autorizar la devolución de la fianza en concepto de celebración de matrimonio civil el día 5 de septiembre de 2015 en el Castillo de Santa Ana por un importe de 60,00 €. Educación y Cultura. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA.
1483. Resolución de fecha 8 de septiembre de 2015, relativo a autorizar la devolución de la fianza en concepto de celebración de matrimonio civil el día 5 de septiembre de 2015 en el Castillo de Santa Ana por un importe de 60,00 €. Educación y Cultura. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA.
1484. Resolución de fecha 8 de septiembre de 2015, relativo a autorizar la devolución de la fianza en concepto de celebración de matrimonio civil el día 5 de septiembre de 2015 en el Castillo de Santa Ana por un importe de 60,00 €. Educación y Cultura. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA.
1485. Resolución de fecha 8 de septiembre de 2015, relativo a autorizar la devolución de la fianza en concepto de celebración de matrimonio civil el día 5 de septiembre de 2015 en el Castillo de Santa Ana por un importe de 60,00 €. Educación y Cultura. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA.
1486. Resolución de fecha 8 de septiembre de 2015, relativo a autorizar la devolución de la fianza en concepto de celebración de matrimonio civil el día 5 de septiembre de 2015 en el Castillo de Santa Ana por un importe de 60,00 €. Educación y Cultura. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA.
1487. Resolución de fecha 7 de septiembre de 2015, relativo a contratar servicio de reparación de tapizado y acondicionamiento de sala de interpretación en la dependencia municipal denominada Castillo de Santa Ana por importe de 660,05 € IVA incluida. Educación y Cultura. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA.
1488. Resolución de fecha 7 de septiembre de 2015, relativo a contratar servicio de profesora de Teatro con el fin de impartir clases en el periodo de septiembre a diciembre de 2015 en la Escuela de Música, Danza y Teatro de Roquetas de Mar por importe de 5.118,24 € Educación y Cultura. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA.
1489. Resolución de fecha 7 de septiembre de 2015, relativo a autorizar el libramiento de la cantidad de 220 € a favor del responsable del Área de Educación y Cultura en concepto de pago de ciertos elementos y componentes que faciliten el montaje y realcen la disposición y buen acomodo de la exposición. Educación y Cultura. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA.
1490. Resolución de fecha 7 de septiembre de 2015, con expediente nº 14/15 D, relativo a aceptar en su integridad la alegación presentada de conformidad con el informe emitido por la Policía de Inspección de Obras y el Informe del Técnico Municipal y en consecuencia se acuerda el archivo del expediente. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
1491. Resolución de fecha 7 de septiembre de 2015, con expediente nº 142/08 D, relativo a la imposición de la 7ª multa coercitiva por importe de 1.500,00 € por incumplimiento injustificado de la orden de reposición alterada en relación con las obras acometidas en el inmueble sito en Calle Luna. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
1492. Resolución de fecha 7 de septiembre de 2015, con expediente nº 160/15, relativo a autorizar a la instalación de discos de vado permanente en la puerta de la cochera sita en Calle Eire. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
1493. Resolución de fecha 7 de septiembre de 2015, con expediente nº 159/15, relativo a autorizar a la instalación de discos de vado permanente en la puerta de la cochera sita en calle Lago Enol. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
1494. Resolución de fecha 7 de septiembre de 2015, con expediente nº 158/15, relativo a autorizar a la instalación de discos de vado permanente en la puerta de la cochera sita



- en Calle Isla de la Toja. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
1495. Resolución de fecha 7 de septiembre de 2015, con expediente nº 157/15, relativo a autorizar a la instalación de discos de vado permanente en la puerta de la cochera sita en Calle Al-Andalus. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
1496. Resolución de fecha 7 de septiembre de 2015, con expediente nº 156/15, relativo a autorizar a la instalación de discos de vado permanente en la puerta de la cochera sita en Calle Jaime. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
1497. Resolución de fecha 7 de septiembre de 2015, con expediente nº 155/15, relativo a autorizar a la instalación de discos de vado permanente en la puerta de la cochera sita en Calle Alvarado. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
1498. Resolución de fecha 7 de septiembre de 2015, relativo a conceder licencias de construcciones, instalaciones y obras a los 60 solicitantes. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
1499. Resolución de fecha 7 de septiembre de 2015, relativo a autorizar la explotación de la parcela 4-playa Serena de Playa Serena con Hamacas y Sombrillas para la presente temporada. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
1500. Resolución de fecha 7 de septiembre de 2015, relativo a autorizar la explotación de la parcela 33-playa Serena de Playa Serena con Hamacas y Sombrillas para la presente temporada. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
1501. Resolución de fecha 7 de septiembre de 2015, relativo a autorizar la explotación de la parcela 32-playa Serena de Playa Serena con Hamacas y Sombrillas para la presente temporada. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
1502. Resolución de fecha 7 de septiembre de 2015, relativo a autorizar la explotación de la parcela 34-playa Serena de Playa Serena con Hamacas y Sombrillas para la presente temporada. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
1503. Resolución de fecha 7 de septiembre de 2015, relativo a autorizar la explotación de la parcela 35-playa Serena de Playa Serena con Hamacas y Sombrillas para la presente temporada. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
1504. Resolución de fecha 7 de septiembre de 2015, relativo a autorizar la explotación de la parcela 36-playa Serena de Playa Serena con Hamacas y Sombrillas para la presente temporada. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
1505. Resolución de fecha 7 de septiembre de 2015, relativo a autorizar la explotación de la parcela 37-playa Serena de Playa Serena con Hamacas y Sombrillas para la presente temporada. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
1506. Resolución de fecha 7 de septiembre de 2015, relativo a autorizar la explotación de la parcela 38-playa Serena de Playa Serena con Hamacas y Sombrillas para la presente temporada. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
1507. Resolución de fecha 7 de septiembre de 2015, relativo a autorizar la explotación de la parcela 30-playa Serena de Playa Serena con Hamacas y Sombrillas para la presente temporada. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
1508. Resolución de fecha 7 de septiembre de 2015, relativo a autorizar la explotación de la parcela 31-playa Serena de Playa Serena con Hamacas y Sombrillas para la presente temporada. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
1509. Resolución de fecha 7 de septiembre de 2015, relativo a autorizar la explotación de la parcela 39-playa Serena de Playa Serena con Hamacas y Sombrillas para la presente temporada. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
1510. Resolución de fecha 7 de septiembre de 2015, relativo a autorizar la explotación de la parcela 42-playa Serena de Playa Serena con Hamacas y Sombrillas para la presente temporada. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.

1511. Resolución de fecha 7 septiembre de 2015, con expediente nº 161/15, relativo a autorizar a la instalación de discos de vado permanente en la puerta de la cochera sita en Calle Olimpiadas. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
1512. Resolución de fecha 7 septiembre de 2015, con expediente nº 162/15, relativo a autorizar a la instalación de discos de vado permanente en la puerta de la cochera sita en Calle Calipso. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
1513. Resolución de fecha 7 de septiembre de 2015, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por un importe de 747,92 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
1514. Resolución de fecha 7 de septiembre de 2015, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por un importe de 5.523,20 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
1515. Resolución de fecha 7 de septiembre de 2015, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IIVTNU por un importe de 11.007,43 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
1516. Resolución de fecha 8 de septiembre de 2015, con expediente nº AIS/9581, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigrantes. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA.
1517. Resolución de fecha 8 de septiembre de 2015, con expediente nº AIS/9582, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigrantes. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA.
1518. Resolución de fecha 8 de septiembre de 2015, con expediente nº AIS/9583, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigrantes. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA.
1519. Resolución de fecha 8 de septiembre de 2015, con expediente nº AIS/9585, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigrantes. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA.
1520. Resolución de fecha 8 de septiembre de 2015, con expediente nº AIS/9586, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigrantes. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA.
1521. Resolución de fecha 8 de septiembre de 2015, con expediente nº AIS/9587, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigrantes. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA.
1522. Resolución de fecha 8 de septiembre de 2015, con expediente nº AIS/9588, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigrantes. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA.
1523. Resolución de fecha 8 de septiembre de 2015, con expediente nº AIS/9589, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigrantes. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA.
1524. Resolución de fecha 8 de septiembre de 2015, con expediente nº AIS/9590, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigrantes. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA.
1525. Resolución de fecha 8 de septiembre de 2015, con expediente nº AIS/9591, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigrantes. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA.
1526. Resolución de fecha 8 de septiembre de 2015, con expediente nº AIS/9592, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigrantes. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA.



1527. Resolución de fecha 8 de septiembre de 2015, con expediente nº AIS/9593, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigrantes. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA.
1528. Resolución de fecha 8 de septiembre de 2015, con expediente nº AIS/9594, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigrantes. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA.
1529. Resolución de fecha 8 de septiembre de 2015, con expediente nº AIS/9595, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigrantes. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA.
1530. Resolución de fecha 9 de septiembre de 2015, relativo a aprobar la liquidación practicada por la Excm. Diputación Provincial de Almería del mes de Agosto correspondiente a la recaudación comprendida entre 20/07/15 y 19/08/15. Tesorería. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
1531. Resolución de fecha 10 de septiembre de 2015, relativa a que las 11 alteraciones relacionadas correspondiente al listado del Lote 999 de fecha 10 de septiembre de 2015 acordadas en el acto se incorporara al Padrón Fiscal del Ejercicio de 2015. Catastro. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
1532. Resolución de fecha 9 de septiembre de 2015, relativa a que las 19 alteraciones relacionadas correspondiente al listado del Lote 999 de fecha 9 de septiembre de 2015 acordadas en el acto se incorporara al Padrón Fiscal del Ejercicio de 2015. Catastro. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
1533. Resolución de fecha 10 de septiembre de 2015, relativo a autorización el cambio de titularidad del nicho sito en el Cementerio Municipal San Jerónimo de Roquetas de Mar nicho nº 669 planta tercera Calle San Antonio Serie 30. Cementerios. CIUDAD SALUDABLE.
1534. Resolución de fecha 7 de septiembre de 2015, relativo a autorizar el pago de la factura por importe de 905,00 € correspondiente a los gastos por desplazamiento en avión a Catania ida y vuelta. Juventud. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
1535. Resolución de fecha 9 de septiembre de 2015, con expediente nº AIS/9596, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigrantes. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA.
1536. Resolución de fecha 9 de septiembre de 2015, con expediente nº AIS/9597, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigrantes. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA.
1537. Resolución de fecha 9 de septiembre de 2015, con expediente nº AIS/9598, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigrantes. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA.
1538. Resolución de fecha 9 de septiembre de 2015, con expediente nº AIS/9599, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigrantes. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA.
1539. Resolución de fecha 9 de septiembre de 2015, con expediente nº AIS/9600, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigrantes. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA.
1540. Resolución de fecha 9 de septiembre de 2015, con expediente nº AIS/9601, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigrantes. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA.
1541. Resolución de fecha 9 de septiembre de 2015, con expediente nº AIS/9600, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigrantes. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA.

1542. Resolución de fecha 9 de septiembre de 2015, con expediente nº AIS/9600, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigrantes. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA.
1543. Resolución de fecha 10 de septiembre de 2015, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana, IVTM y tasas de Basura por un importe de 2.090,28 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
1544. Resolución de fecha 10 de septiembre de 2015, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana y tasas de Basura por un importe de 1.409,14 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
1545. Resolución de fecha 10 de septiembre de 2015, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana, IVTM y tasas de Basura por un importe de 754,91 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
1546. Resolución de fecha 10 de septiembre de 2015, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IVTM y tasas de Basura por un importe de 291,59 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
1547. Resolución de fecha 9 de septiembre de 2015, con expediente nº 144/15, relativo a rectificar el error material detectado en la autorización para la instalación de discos de vado permanente en la puerta de la cochera sita en Calle Bronce. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
1548. Resolución de fecha 9 de septiembre de 2015, relativo a designar Instructor del Expediente de Reclamación Patrimonial nº 87/2015 el funcionario que se indica. Responsabilidad Patrimonial. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
1549. Resolución de fecha 9 de septiembre de 2015, relativo a inadmitir la solicitud de reclamación patrimonial instada por falta de legitimidad al no haber aportado ni la representación ni la subrogación requerida en el expediente nº 51/2015. Responsabilidad Patrimonial. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
1550. Resolución de fecha 9 de septiembre de 2015, relativo a designar Instructor del Expediente de Reclamación Patrimonial nº 88/2015 el funcionario que se indica. Responsabilidad Patrimonial. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
1551. Resolución de fecha 10 de septiembre de 2015, relativo a designar Instructor del Expediente de Reclamación Patrimonial nº 82/2015 el funcionario que se indica. Responsabilidad Patrimonial. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
1552. Resolución de fecha 7 de septiembre de 2015, relativo a contrato menor de servicio para el suministro e instalación de máquina de aire acondicionado tipo cassette en segunda planta de la Casa Consistorial por importe de 3.140,25 € IVA incluido. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
1553. Resolución de fecha 10 de septiembre de 2015, relativo a aprobar la compensación de las deudas tributarias que se indican a los contribuyentes que se reflejan. Tesorería. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
1554. Decreto de fecha 9 de septiembre de 2015, relativo a aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida al AMPA Mediterráneo CEIP Las Marinas por importe de 300,00 € destinados a subvención actividades 2014/20015. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
1555. Decreto de fecha 9 de septiembre de 2015, relativo a aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida al Asociación Borderline de Almería Tierra de Alguien por importe de 500,00 destinados a subvención grabación videoclip benéfico. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
1556. Resolución de fecha 10 de septiembre de 2015, relativo a que en el Procedimiento indicado asuma la defensa y la representación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar el Letrado Municipal. Servicios Jurídicos. ALCALDÍA PRESIDENCIA



1557. Resolución de fecha 11 de septiembre de 2015, con expediente nº 229/20145, relativo a desestimar la solicitud de bonificación por familia numerosa del recibo de IBI Urbana por haberla presentado fuera de plazo. Catastro. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
1558. Resolución de fecha 11 de septiembre de 2015, con expediente nº 230/2015, relativo a estimar la solicitud procediendo a la devolución del importe del recibo de IBI Urbana con nº fijo 09705918 por un importe de 68,95 €. Catastro. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
1559. Resolución de fecha 11 de septiembre de 2015, con expediente nº 231/2015, relativo a estimar la solicitud procediendo a la devolución de la parte proporcional del importe de los recibos de IBI Urbana con nº fijo 09362781 por un importe de 360,38 €. Catastro. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
1560. Resolución de fecha 11 de septiembre de 2015, con expediente nº 232/2015, relativo a estimar la solicitud procediendo a la devolución de la parte proporcional del importe de los recibos de IBI Urbana con nº fijo 0908187 por un importe de 390,51 €. Catastro. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
1561. Resolución de fecha 11 de septiembre de 2015, con expediente nº 233/2015, relativo a estimar la solicitud procediendo a la propuesta de baja de la parte pendiente del ejercicio 2014 y de recibo del 2015 y proceder a la devolución del importe de los recibos de IBI Urbana con nº fijo 09262479 por un total de 1.061,61 €. Catastro. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
1562. Resolución de fecha 14 de septiembre de 2015, relativo a reconocer al Jefe de la Oficina del Catastro del Ayuntamiento de Roquetas de Mar la cantidad de 290,70 € en concepto de desplazamientos. Catastro. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
1563. Resolución de fecha 11 de septiembre de 2015, relativo a inscribir en la Base de Datos Catastrales las 9 descripciones que se han producido con los 4 expedientes de las 9 fincas tramitadas. Catastro. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
1564. Resolución de fecha 11 de septiembre de 2015, relativa a que las 21 alteraciones relacionadas correspondiente al listado del Lote 999 de fecha 11 de septiembre de 2015 acordadas en el acto se incorporara al Padrón Fiscal del Ejercicio de 2015. Catastro. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
1565. Decreto de fecha 10 de septiembre de 2015, relativo a reconocer la cantidad de 49,40 € en concepto de desplazamiento durante los meses de mayo a septiembre de 2015. Servicios Sociales. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA.
1566. Resolución de fecha 10 de septiembre de 2015, con expediente nº AIS/9604, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigrantes. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA.
1567. Resolución de fecha 9 de septiembre de 2015, con expediente nº AIS/9605, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigrantes. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA.
1568. Resolución de fecha 9 de septiembre de 2015, con expediente nº AIS/9606, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigrantes. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA.
1569. Resolución de fecha 9 de septiembre de 2015, con expediente nº AIS/9607, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigrantes. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA.
1570. Resolución de fecha 9 de septiembre de 2015, con expediente nº AIS/9608, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigrantes. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA.
1571. Resolución de fecha 10 de septiembre de 2015, con expediente nº AIS/9609, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigrantes. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA.

1572. Resolución de fecha 10 de septiembre de 2015, con expediente nº AIS/9610, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigrantes. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA.
1573. Resolución de fecha 10 de septiembre de 2015, con expediente nº AIS/9611, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigrantes. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA.
1574. Resolución de fecha 10 de septiembre de 2015, con expediente nº AIS/9612, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigrantes. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA.
1575. Resolución de fecha 10 de septiembre de 2015, con expediente nº AIS/9613, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigrantes. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA.
1576. Resolución de fecha 10 de septiembre de 2015, con expediente nº AIS/9614, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigrantes. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA.
1577. Decreto de fecha 14 de septiembre de 2015, relativo a reconocer y aprobar el pago a la Entidad de Crédito Cajamar el importe con cargo a la aplicación presupuestaria que se refleja. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
1578. Decreto de fecha 10 de septiembre de 2015, relativo a celebrar el matrimonio el día 11 de septiembre de 2015 a las 18:30 horas en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial. Protocolo. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
1579. Decreto de fecha 10 de septiembre de 2015, relativo a celebrar el matrimonio el día 12 de septiembre de 2015 a las 12:30 horas en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial. Protocolo. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
1580. Resolución de fecha 14 de septiembre de 2015, relativo a aprobar los precios de entradas y abonos de la programación del cuarto trimestre de 2015 del Teatro Auditorio de Roquetas de Mar. Educación y Cultura. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA.
1581. Resolución de fecha 11 de septiembre de 2015, relativo a proceder a inscribir en el Registro Municipal de Asociaciones de Roquetas de Mar la modificación de la Junta Directiva de la Asociación Sobia. Educación y Cultura. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA.
1582. Resolución de fecha 14 de septiembre de 2015, relativo a contratar el suministro de 4 unidades de juegos infantiles tipo asiento especial Mirage columpio con destino a parques infantiles en el Termino municipal por importe de 3.236,75 € IVA incluido. Parques y Jardines. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
1583. Resolución de fecha 14 de septiembre de 2015, relativo a aprobar la compensación de las deudas tributarias que se indican a los contribuyentes que se reflejan. Tesorería. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
1584. Resolución de fecha 15 de septiembre de 2015, relativo a proceder al abono de las percepciones económicas que corresponden por desplazamiento por asistencia a la VII Jornadas Nacionales que tendrá lugar durante los días 27 y 28 de noviembre de 2015 en Sevilla. Recursos Humanos y Empleo. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
1585. Resolución de fecha 15 de septiembre de 2015, relativo a proceder al abono de las percepciones económicas que corresponden por el desplazamiento por asistencia al curso Los Costes efectivos de los servicios prestados por las entidades locales el día 2 de octubre de 2015 en Granada. Recursos Humanos y Empleo. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
1586. Resolución de fecha 7 de septiembre de 2015, relativo a formalizar prórroga del contrato de trabajo de duración determinada a tiempo completo al amparo de lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores como Socorrista a favor de los aspirantes propuestos por el tribunal calificador. Recursos Humanos y Empleo. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.



1587. Resolución de fecha 14 de septiembre de 2015, relativo a conceder el anticipo de nómina solicitado por el empleado municipal indicado abonándose en su cuenta. Recursos Humanos y Empleo. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
1588. Resolución de fecha 14 de septiembre de 2015, relativo a proceder al abono de las percepciones económicas que corresponden por el desplazamiento con motivo de realización de los cursos indicados durante los días que se reflejan. Recursos Humanos y Empleo. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
1589. Resolución de fecha 10 de septiembre de 2015, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana y Tasas de Basura por un importe de 3.741,32 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
1590. Resolución de fecha 15 de septiembre de 2015, relativo a aprobar la compensación de las deudas tributarias que se indican a los contribuyentes que se reflejan. Tesorería. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
1591. Resolución de fecha 14 de septiembre de 2015, con expediente nº 952/2014, relativo a denegar la licencia urbanística de obras para adaptación de almacén a Restaurante sito en Avda. de los Estudiantes. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
1592. Resolución de fecha 8 de septiembre de 2015, con expediente nº 630/15, relativo a aceptar de plano el desistimiento del trámite de la licencia urbanística para reforma de vivienda en Calle Colonia. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
1593. Resolución de fecha 9 de septiembre de 2015, con expediente nº 801/15, relativo a aceptar de plano el desistimiento del trámite de la licencia urbanística efectuada para sustitución de bañera por plato de ducha en baño de vivienda sito en Avda. Rey Juan Carlos I. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
1594. Decreto de fecha 15 de septiembre de 2015, relativo a reconocer y aprobar el pago a la Entidad de Crédito Unicaja Banco S.A. los siguientes importes con cargo a las aplicaciones presupuestaria que se refleja. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
1595. Resolución de fecha 10 de septiembre de 2015, con expediente nº 8179 UTS-7, relativo a conceder una Ayuda Económica Familiar a razón de 266 €/mes durante cuatro meses destinada a cubrir necesidades básicas de los menores. Servicios Sociales. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA .
1596. Resolución de fecha 10 de septiembre de 2015, con expediente nº 11652 UTS-7, relativo a conceder una Ayuda Económica Familiar a razón de 266 €/mes durante dos meses destinada a cubrir necesidades básicas de los menores. Servicios Sociales. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA .
1597. Resolución de fecha 10 de septiembre de 2015, con expediente nº 9206 UTS-7, relativo a conceder una Ayuda Económica Familiar a razón de 266 €/mes durante cuatro meses destinada a cubrir necesidades básicas de los menores. Servicios Sociales. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA .
1598. Resolución de fecha 10 de septiembre de 2015, con expediente nº 2138 UTS-8, relativo a conceder una Ayuda Económica Familiar a razón de 266 €/mes durante cuatro meses destinada a cubrir necesidades básicas de los menores. Servicios Sociales. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA .
1599. Resolución de fecha 10 de septiembre de 2015, con expediente nº 8695 UTS-1, relativo a conceder una Ayuda Económica Familiar a razón de 266 €/mes durante cuatro meses destinada a cubrir necesidades básicas de los menores. Servicios Sociales. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA .
1600. Resolución de fecha 11 de septiembre de 2015, con expediente nº 11101 UTS-1, relativo a conceder el Servicio Municipal de Teleasistencia Asistida como usuario Tipo A con aportación de 10 €/mes. Servicios Sociales. SERVICIOS A LA LA CIUDADANÍA .

1601. Resolución de fecha 11 de septiembre de 2015, con expediente nº 5884 UTS-7, relativo a denegar la concesión de Ayuda Económica Familiar dado que no reúne los requisitos. Servicios Sociales. SERVICIOS A LA LA CIUDADANÍA.
1602. Resolución de fecha 11 de septiembre de 2015, con expediente nº 3334 UTS-9, relativo a conceder una Ayuda de Emergencia Social a razón de 180 €/mes durante tres meses destinada a gastos de suministros básicos y cobertura de necesidades básicas y una de Emergencia Social en especie por valor de 170 € destinada a la compra de productos de primera necesidad. Servicios Sociales. SERVICIOS A LA LA CIUDADANÍA.
1603. Resolución de fecha 11 de septiembre de 2015, con expediente nº 10253 UTS-4, relativo a conceder una Ayuda Económica Familiar a razón de 306 €/mes durante tres meses destinada a cubrir necesidades básicas de los menores. Servicios Sociales. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA .
1604. Resolución de fecha 7 de septiembre de 2015, con expediente nº 7632 UTS-1, relativo a proceder al alta en SAD a cargo de la Ley de la Dependencia para la atención personal para las actividades de la vida diaria a razón de 26 horas a las necesidades domésticas y 40 horas a la atención personal sin aportación económica. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
1605. Resolución de fecha 7 de septiembre de 2015, con expediente nº 5290 UTS-6, relativo a proceder al alta en SAD a cargo de la Ley de la Dependencia para la atención personal para las actividades de la vida diaria a razón de 22 horas a las necesidades domésticas y 13 horas a la atención personal sin aportación económica. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
1606. Resolución de fecha 7 de septiembre de 2015, con expediente nº 10191 UTS-2, relativo a proceder al alta en SAD a cargo de la Ley de la Dependencia para la atención personal para las actividades de la vida diaria a razón de 22 horas a las necesidades domésticas y 8 horas a la atención personal sin aportación económica. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
1607. Resolución de fecha 7 de septiembre de 2015, con expediente nº 8527 UTS-7, relativo a estimar la inclusión en el Servicio de Ayuda a Domicilio para cuidados personales básicos y domésticos del solicitante a razón de 20 h/mes durante seis meses. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
1608. Resolución de fecha 7 de septiembre de 2015, con expediente nº 8876 UTS-8, relativo a estimar la inclusión en el Servicio de Ayuda a Domicilio para cuidados personales básicos y domésticos del solicitante a razón de 20 h/mes. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
1609. Resolución de fecha 7 de septiembre de 2015, con expediente nº 9353 UTS-8, relativo a estimar la inclusión en el Servicio de Ayuda a Domicilio para cuidados personales básicos y domésticos del solicitante a razón de 25 h/mes. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
1610. Resolución de fecha 9 de septiembre de 2015, relativo a autorizar la explotación de la parcela 3-URB de la Urbanización de Roquetas de Mar con Hamacas y Sombrillas. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
1611. Resolución de fecha 9 de septiembre de 2015, relativo a autorizar la explotación de la parcela 2-URB de la Urbanización de Roquetas de Mar con Hamacas y Sombrillas. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
1612. Resolución de fecha 9 de septiembre de 2015, relativo a autorizar la explotación de la parcela 1-PS de Playa Serena con Juegos Infantiles. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
1613. Resolución de fecha 9 de septiembre de 2015, relativo a autorizar la explotación de la parcela 13-BAJ de la Bajadilla de Aguadulce con Hamacas y Sombrillas. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.



1614. Resolución de fecha 9 de septiembre de 2015, relativo a autorizar la explotación de la parcela 2-PS de Playa Serena con Juegos Infantiles. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
1615. Decreto de fecha 17 de septiembre de 2015, relativo a delegar en la Primera Teniente de Alcalde de Roquetas de Mar la Presidencia del Consejo Escolar Municipal. Secretaría General. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
1616. Decreto de fecha 17 de septiembre de 2015, relativo a aprobar el importe de 4.13,40 € a que ascienden las indemnizaciones correspondientes a los voluntarios de protección civil por el servicio preventivo de vigilancia en playas periodo de primera quincena de septiembre de 2015. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
1617. Resolución de fecha 16 de septiembre de 2015, relativo a aprobar el cargo de recibos del mes de septiembre en concepto de precio público por enseñanza musical por un importe de 14.580,95 €. Educación y Cultura. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA.
1618. Resolución de fecha 15 de septiembre de 2015, relativo a la aprobación de la contratación de un concierto a celebrar el día 6 de octubre de 2015 en el Teatro Auditorio de Roquetas de Mar por un importe de 1.331,00 € IVA incluido. Educación y Cultura. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA.
1619. Resolución de fecha 15 de septiembre de 2015, relativo a la aprobación de la contratación de una obra de teatro a celebrar el día 10 de octubre de 2015 en el Teatro Auditorio de Roquetas de Mar por un importe de 13.310,00 € IVA incluido. Educación y Cultura. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA.
1620. Resolución de fecha 16 de septiembre de 2015, relativo a designar instructor del expediente de reclamación patrimonial nº 89/2015 al funcionario indicado. Responsabilidad Patrimonial. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
1621. Resolución de fecha 16 de septiembre de 2015, relativo a proceder al archivo de la solicitud de reclamación patrimonial con expediente nº 50/2015 por no quedar demostrado que los daños que se reclaman se hayan producido como consecuencia del funcionamiento anormal de un servicios público. Responsabilidad Patrimonial. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
1622. Decreto de fecha 16 de septiembre de 2015, relativo a celebrar el matrimonio civil el día 19 de septiembre de 2015 a las 12 horas en el Castillo de Santa Ana. Protocolo. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
1623. Decreto de fecha 16 de septiembre de 2015, relativo a celebrar el matrimonio civil el día 19 de septiembre de 2015 a las 19 horas en el Club de Golf Playa Serena. Protocolo. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
1624. Resolución de fecha 11 de septiembre de 2015, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana, Multas y Tasas de Basura por un importe de 627,8€ de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
1625. Resolución de fecha 19 de septiembre de 2015, relativo a estimar la solicitud de devolución de cuota en concepto IIVTNU por importe de 784,16 € de principal, 15,69 € intereses de fraccionamiento, 16,22 € intereses recargo extemporaneidad 160,08 € de recargos y 2,05 € de costas. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
1626. Resolución de fecha 15 de septiembre de 2015, relativo a la aprobación del anexo en concepto de Tasas Licencia Actividades por un importe de 2.523,50 €. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
1627. Resolución de fecha 15 de septiembre de 2015, relativo a la aprobación del anexo en concepto de Tasas Basura por un importe de 6.473,90 €. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
1628. Resolución de fecha 15 de septiembre de 2015, relativo a la aprobación del anexo en concepto de Tasas Cementerios por un importe de 1.399,45 €. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.

1629. Resolución de fecha 15 de septiembre de 2015, relativo a la aprobación del anexo en concepto de Concesiones Costas por un importe de 2.452,14 €. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
1630. Resolución de fecha 15 de septiembre de 2015, relativo a la aprobación del anexo en concepto de IVTM por un importe de 21.645,59 €. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
1631. Resolución de fecha 15 de septiembre de 2015, relativo a la aprobación del anexo en concepto de Licencias Urbanísticas por un importe de 55,00 €. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
1632. Resolución de fecha 15 de septiembre de 2015, relativo a la aprobación del anexo en concepto de Tasas OVP Mesas y Sillas por un importe de 1.190,40 €. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
1633. Resolución de fecha 15 de septiembre de 2015, relativo a la aprobación del anexo en concepto de Concesión Nichos por un importe de 10.200,85 €. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
1634. Resolución de fecha 15 de septiembre de 2015, relativo a la aprobación del anexo en concepto de Recursos Eventuales por un importe de 29.992,00 €. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
1635. Resolución de fecha 15 de septiembre de 2015, relativo a la aprobación del anexo en concepto de U. Priv. Pbco. Emp. Elect/gas por un importe de 2.747,14 €. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
1636. Resolución de fecha 15 de septiembre de 2015, relativo a la aprobación del anexo en concepto de Tasas Vados por un importe de 204,34 €. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
1637. Resolución de fecha 15 de septiembre de 2015, relativo a la aprobación del anexo en concepto de Tasas OVP Mat Construcción por un importe de 329,20 €. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
1638. Resolución de fecha 15 de septiembre de 2015, relativo a la aprobación de las liquidaciones contenidas en el anexo en concepto de IAE por un importe total de 8.864,19 €. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
1639. Resolución de fecha 15 de septiembre de 2015, relativo a la aprobación del anexo en concepto de Tasas Mat. Civil por un importe de 150,00 €. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
1640. Resolución de fecha 15 de septiembre de 2015, relativo a la aprobación del anexo en concepto de IIVTNU por un importe de 111.424,60 €. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
1641. Decreto de fecha 10 de septiembre de 2015, con expediente nº 22/15 S, relativo a la incoación de expediente sancionador como presunto responsable de la infracción urbanística habida en Calle Fénix. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
1642. Decreto de fecha 10 de septiembre de 2015, con expediente nº 21/15 S, relativo a la incoación de expediente sancionador como presunto responsable de la infracción urbanística habida en Calle Trafalgar. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
1643. Decreto de fecha 10 de septiembre de 2015, con expediente nº 21/15 D, relativo a la inmediata paralización de las obras realizadas en calle Trafalgar. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
1644. Decreto de fecha 10 de septiembre de 2015, con expediente nº 20/15 D, relativo a la inmediata paralización de las obras realizadas en calle Almanzor. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.



1645. Decreto de fecha 10 de septiembre de 2015, con expediente nº 20/15 S, relativo a la incoación de expediente sancionador como presunto responsable de la infracción urbanística habida en Calle Almanzor. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
1646. Decreto de fecha 10 de septiembre de 2015, con expediente nº 22/15 D, relativo a la inmediata paralización de las obras realizadas en calle Fénix. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
1647. Resolución de fecha 14 de septiembre de 2015, con expediente nº 1042/2014, relativo a se suspende la tramitación de la licencia mencionada en tanto en cuanto se apruebe definitivamente la Innovación al Plan General de la Ordenación Urbanística vigente presentada ante este Ayuntamiento. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
1648. Resolución de fecha 14 de septiembre de 2015, relativo a proceder a la continuación de los trámites necesarios de acuerdo con lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera de la Ordenanza municipal reguladora de terrazas de establecimientos de Hostelería, quioscos, puestos ocasionales o temporales y otras actividades comerciales en espacios de uso público. Contratación. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
1649. Resolución de fecha 15 de septiembre de 2015, con expediente nº AIS/9615, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigrantes. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA.
1650. Resolución de fecha 15 de septiembre de 2015, con expediente nº AIS/9616, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigrantes. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA.
1651. Resolución de fecha 15 de septiembre de 2015, con expediente nº AIS/9617, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigrantes. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA.
1652. Resolución de fecha 15 de septiembre de 2015, con expediente nº AIS/9618, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigrantes. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA.
1653. Resolución de fecha 15 de septiembre de 2015, con expediente nº AIS/9619, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigrantes. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA.
1654. Resolución de fecha 17 de septiembre de 2015, relativo a conceder la licencia de contracciones, instalaciones y obras a la mercantil indicada para apertura de zanja para canalización de gas natural en Calle Alejandro Malaespina. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
1655. Decreto de fecha 15 de septiembre de 2015, con expediente nº 24/15 S, relativo a la incoación de expediente sancionador como presunto autor de la infracción urbanística habida en Calle Honduras. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
1656. Decreto de fecha 15 de septiembre de 2015, con expediente nº 25/15 S, relativo a la incoación de expediente sancionador como presunto autor de la infracción urbanística habida en Avda. José Amat Benavides. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
1657. Decreto de fecha 15 de septiembre de 2015, con expediente nº 25/15 D, relativo a la inmediata paralización de las obras sitas en Avda. José Amat Benavides. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
1658. Decreto de fecha 15 de septiembre de 2015, con expediente nº 24/15 D, relativo a la inmediata paralización de las obras sitas en Calle Honduras. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.

1659. Resolución de fecha 15 de septiembre de 2015, con expediente nº 161/15, relativo a rectificar el error material detectado en la autorización para la instalación de discos de vado permanente en la puerta de la cochera sita en Calle Olimpiadas. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
1660. Resolución de fecha 15 de septiembre de 2015, con expediente nº 161/15, relativo a rectificar el error material detectado en la autorización para la instalación de discos de vado permanente en la puerta de la cochera sita en Calle Eire. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
1661. Resolución de fecha 15 de septiembre de 2015, relativo a autorizar la explotación de la parcela 17-URB en la Urbanización de Roquetas de Mar con Hamacas y Sombrillas para la presente temporada. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
1662. Resolución de fecha 15 de septiembre de 2015, relativo a autorizar la explotación de la parcela 8-URB en la Urbanización de Roquetas de Mar con Hamacas y Sombrillas para la presente temporada. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
1663. Resolución de fecha 15 de septiembre de 2015, relativo a autorizar la explotación de la parcela 20-URB en la Urbanización de Roquetas de Mar con Hamacas y Sombrillas para la presente temporada. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
1664. Decreto de fecha 17 de septiembre de 2015, relativo a la apertura del correspondiente expediente con objeto de fijar y cuantificar los créditos que dentro del actual presupuesto pueden ser generados con los ingresos a que se hacen referencia. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
1665. Decreto de fecha 17 de septiembre de 2015, relativo a aprobar el expediente de generación de créditos por ingresos introduciendo en los estados de Ingresos y Gastos las modificaciones que se indican. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
1666. Decreto de fecha 17 de septiembre de 2015, relativo a aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida a Cajas Rurales Unidas Sociedad Cooperativa de Crédito por importe de 6.000,00 € destinados a subvención XIV Certamen Internacional de guitarra clásica Julián Arcas. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
1667. Decreto de fecha 17 de septiembre de 2015, relativo a aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida a la Asociación de la Tercera Edad de Las Losas por importe de 500,00 € destinados a subvención comida de convivencia. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
1668. Decreto de fecha 17 de septiembre de 2015, relativo a aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida a la Asociación de la Tercera Edad de El Solanillo por importe de 500,00 € destinados a subvención comida de convivencia. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
1669. Decreto de fecha 17 de septiembre de 2015, relativo a aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida a la Asociación de la Tercera Edad Hortichuelas El Parador por importe de 500,00 € destinados a subvención comida de convivencia. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
1670. Decreto de fecha 17 de septiembre de 2015, relativo a que en el Procedimiento al que se hace referencia asuma el la defensa y la representación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar al Letrado Municipal. Servicios Sociales. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA.

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.



2º- 2.- INFORME. Nª/Ref.: SJ07-15-041. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Órgano: Juzgado de Menores Núm. 3 de Almería. Procedimiento: Diligencias Previas 1509/15. Atestado Núm.: A.C. 034/15. Compañía de Seguros: Axa Seguros Generales S.A. Adverso: Mario Renan Andrade Mazamba. Situación: Satisfecha la Cantidad reclamada. Terminado.

En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que:

- Con fecha 16 de abril de 2015 se nos comunica por la Policía Local el Atestado Núm. A.C. 034/15 instruidas por los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de accidente de circulación ocurrido el día 7 de abril de 2015 en la Avd. Carlos III junto Pso. De los Castaños.
- Con fecha 16 de abril de 2015 se solicita al Sr. Técnico Municipal que emita informe donde se valoren los daños causados sobre rotura de muro de protección que circunda zona ajardinada.
- Con fecha 23 de abril de 2015 se emite informe por el Sr. Técnico Municipal donde se valoran los daños en 142,00 Euros.
- Con fecha 28 de abril de 2015 se envía reclamación extrajudicial a la Compañía de Seguros: Axa Seguros por importe de 142.00 Euros.
- Con fecha 2 de julio de 2015 se nos notifica Cédula de citación para el donde se nos cita para comparecer el 23 de septiembre de 2015 a las 10:00 horas.
- Con fecha 9 de septiembre de 2015 recibimos mediante correo electrónico de la Compañía de Seguros Direct Seguros un Oficio donde solicita varios documentos para poder proceder al abono del importe.
- Con fecha 10 de septiembre de 2015 se envía mediante correo electrónico Direct Seguros la documentación solicitada.
- Con fecha 15 de septiembre de 2015 por Axa Seguros Generales S.A. se ha procedido al pago mediante transferencia bancaria por el importe de los daños causados dando lugar en la Caja Municipal a la Carta de Pago por importe de 142,00 Euros, con número de operación: 120150005883, número de ingreso: 20150004327.

Por lo expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, la JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto proceder al archivo del presente expediente dando traslado del acuerdo adoptado a Axa Seguros Generales S.A. con domicilio en Camino Fuente de la Mora, Núm. 1. 28050 – Madrid.

2º- 3.- INFORME. Nª/Ref.: SJ03-14-031. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 2 de Almería. Núm. Autos: 127/2014. Adverso: Fomentos del Sureste S.A. Situación: Firmeza de la Sentencia Núm. 89/2015 y recepción del Expediente Administrativo.

Objeto: Contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de diciembre de 2013 por la que se desestima el Recurso de Reposición interpuesto frente a la Resolución de 14 de

agosto de 2013 por la que se aprueba la liquidación de IIVTNU con número de recibo 1316002259.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 23 de septiembre de 2015 nos ha sido notificada la Firmeza de la Sentencia Núm. 89/2015 de fecha 24 de febrero de 2015 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 2 de Almería en cuyo Fallo se desestima íntegramente el Recurso Contencioso Administrativo interpuesto por la entidad FOMENTOS DEL SURESTE S.A. frente a la Resolución de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar anteriormente reseñada, con expresa imposición de costas a la actora.

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses Municipales.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto dar traslado de la copia de la Firmeza de la Sentencia Núm. 89/2015, Expediente Administrativo y del acuerdo adoptado al Área de Gestión Tributaria para su debida constancia, y se deberá acusar recibo de la recepción de la Firmeza de la Sentencia y del Expediente Administrativo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 2 de Almería.

2º- 4.- INFORME. Nª/Ref.: SJ07-14-119. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 872/14. Adverso: Hermanos Fuentes Dos C.B. Situación: Satisfecha la Cantidad reclamada. Terminado.

En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que:

- Con fecha 12 de diciembre de 2014 se nos comunica por la Policía Local Diligencias de Prevención Núm. 872/14 instruidas por los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de accidente de circulación ocurrido el día 9 de diciembre de 2014 en la Avd. Reino de España frente a Aquarium.
- Con fecha 15 de diciembre de 2014 se solicita a la Sra. Técnico Municipal que emita informe donde se valoren los daños causados sobre desperfectos de palmera en la mediana.
- Con fecha 18 de diciembre de 2014 se emite informe por la Sra. Técnico Municipal donde se valora los daños en 1.500 Euros.
- Con fecha 22 de diciembre de 2014 se envía reclamación extrajudicial a la Compañía de Seguros: Allianz Seguros por el importe de los daños causados en el patrimonio municipal y que ascienden a 1.500 Euros.
- Con fecha 15 de junio de 2015 se envía reclamación extrajudicial reiterativa a Allianz Seguros.
- Con fecha 22 de julio de 2015 recibimos contestación a la reclamación extrajudicial por parte de Allianz Seguros proponiendo una oferta formal de 984,50 Euros, a lo que la Sra Técnico Municipal contesta que se admite.
- Con fecha 2 de septiembre de 2015 enviamos a Allianz Seguros correo electrónico aceptando la oferta formal de 984,50 Euros.



- Con fecha 21 de septiembre de 2015 se nos comunica mediante correo por Allianz Seguros de que se ha procedido al pago del importe reclamado mediante transferencia bancaria.
- Con fecha 23 de septiembre de 2015 por Allianz Seguros se ha procedido al pago mediante transferencia bancaria por el importe de los daños causados dando lugar en la Caja Municipal a la Carta de Pago por importe de 984,50 Euros, con número de operación: 120150006119, número de ingreso: 20150004453.

Por lo expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, la JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto proceder al archivo del presente expediente dando traslado del acuerdo adoptado a Allianz Seguros con domicilio en Calle General Segura nº 2. 04001 – Almería.

ÁREA DE GESTIÓN DE LA CIUDAD

3º.- 1.- ACTA de la C.I.P. de Gestión de la Ciudad celebrada el día 21 de septiembre de 2015.

Se da cuenta del ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE GESTIÓN DE LA CIUDAD CELEBRADA EL DÍA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2015, y por unanimidad de los Miembros asistentes, con excepción de los asuntos que deben ser sometidos a consideración del Ayuntamiento Pleno, acordó prestar su aprobación al Acta, y consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma Propuestos en los que por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente es competente.

“Bajo la Presidencia de doña Eloísa María Cabrera Carmona y con la asistencia de los señores don Pedro Antonio López Gómez, don Francisco Emilio Gutiérrez Martínez, doña Francisca Candelaria Toresano Moreno, don José Manuel Olmo Pastor, doña Concepción Cifuentes Pastor don Ricardo Fernández Álvarez, don Diego Clemente Giménez y doña Antonia Jesús Fernández Pérez actuando de Secretaria de la Comisión doña Amelia Mallol Goytre y Secretario de Actas don Juan José García Reina, se examinaron los siguientes:

1º SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE SUELO Y VIVIENDA, TRANSPORTE Y MOVILIDAD SOBRE NUEVA APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA INNOVACIÓN ESTRUCTURAL EXPTE. I 4/13 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ROQUETAS DE MAR, A INSTANCIA DE D. FRANCISCO JOSE FERNÁNDEZ OCAÑA, DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

I. ANTECEDENTES

1º.- D. Francisco José Fernández Ocaña en 9 de diciembre de 2011, presenta propuesta de modificación de la clasificación de los terrenos con referencia catastral nº 2985803WF3628N0001BE y parcelas 26 y 29 del Polígono 10, a suelo urbanizable no sectorizado o a rústico, notificándosele mediante escrito de esta Concejalía de 6 de febrero de 2012 las diversas clases y categorías de suelo de los terrenos mencionados de acuerdo con el vigente PGOU de Roquetas de Mar, informándosele que el procedimiento para la tramitación de las innovaciones al PGOU era el establecido en el artículo 32 y siguientes de la L.O.U.A.

2º.- El citado escrito fue calificado como solicitud de innovación al vigente PGOU al nº 4 de los estudiados para su posible incorporación al expediente de Innovación al PGOU de Roquetas de Mar Expte. I 2/13, formulado por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, y que se aprobó inicialmente mediante acuerdo plenario de 5 de septiembre de 2013 (B.O.P. nº 191 de 4 de octubre de 2013 y B.O.J.A. nº 19 de 29 de enero de 2014), si bien no pudo incluirse ya que dicha solicitud suponía la modificación de la clasificación del suelo y las superficies adscritas a cada clase y categoría es una determinación de la ordenación estructural del

P.G.O.U. de Roquetas de Mar, no teniendo cabida en el citado expediente de escasa entidad, que corregía errores cometidos por el mismo.

3º.- En 14 de noviembre de 2013 don Francisco José Fernández Ocaña presenta documento de innovación al vigente PGOU de Roquetas de Mar según proyecto redactado por don José María Ramírez Izquierdo para la modificación de la clasificación del suelo en el ámbito U-CMO-11, aportándose la documentación preceptiva.

4º.- En 23 de enero de 2014 se emite informe jurídico previo sobre algunas deficiencias del citado proyecto y 3 de abril de 2014, lo emiten en el mismo sentido los Servicios Técnicos Municipales de Planificación y Gis, siéndole notificadas las deficiencias a subsanar mediante escrito de 8 de abril de 2014 y recibido en 11 de abril de 2014.

5º.- En 30 de abril de 2014 se presenta proyecto corregido, si bien la planimetría es la correspondiente al proyecto primitivo; informándose jurídicamente en 11 de junio de 2014 y por los Servicios Técnicos Municipales en 27 de junio de 2014 que literalmente dice: "En el Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado por Orden de 3 de marzo de 2009 y publicado en el BOJA nº 126 de 1 de julio, y su Texto de Cumplimiento, publicado en el BOJA nº 190 de 28 de septiembre de 2010, por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010, el suelo objeto de la innovación se encuentra clasificado como Suelo Urbano No Consolidado Sectorizado (SUNC-SEC), correspondiéndose con el ámbito denominado U-CMO-11. En este tipo de suelo el Plan General establece su desarrollo mediante planeamiento parcial con las condiciones y plazos que se establecen en la ficha de planeamiento correspondiente en la página 160 del documento Anexo de Normativa: ZONAS DE ORDENACIÓN Y CALIFICACIÓN. ACTUACIONES (página 566 del BOJA nº 190 de 28 de septiembre de 2010).- El objeto de la innovación propuesta es el cambio de clasificación del suelo de los terrenos incluidos en el sector de Suelo Urbano No Consolidado Sectorizado U-CMO-11, procedente del PGOU-97 (UE-57), a Suelo Urbanizable No Sectorizado para integrarse en el ámbito colindante denominado SUR-NS-Roquetas Pueblo.- El cambio propuesto supone la variación de la clasificación y las categorías de suelo, lo que implica, tal y como se indica en la propia innovación, de acuerdo con el artículo 10.1A)a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, la modificación de las determinaciones de la ordenación estructural del Plan General, por lo que de conformidad con lo establecido en los artículos 31.2.B.a) y 36.2.c.1.ª de la Ley 7/2002 le corresponde resolver a la Consejería competente en materia de urbanismo.-Desde el punto de vista urbanístico, el documento contiene la documentación gráfica con la precisión y escala adecuadas para su correcta comprensión y el completo desarrollo de las determinaciones afectadas y se ajusta a las normas del Plan General de Ordenación Urbanística que le son de aplicación, así como al régimen establecido en el artículo 36 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, si bien en caso de prosperar la innovación, sería aconsejable que se completara con los planos íntegros, sustitutivos de los innovados".

6º.- Visto el informe favorable del Servicio Jurídico de Planeamiento y Gestión de 30 de junio de 2014.

7º.- Mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 3 de octubre de 2014, se aprobó inicialmente la innovación estructural al PGOU de Roquetas de Mar sobre cambio de clasificación de suelo de los terrenos incluidos en el Sector de Suelo Urbano No Consolidado Sectorizado U-CMO-11, procedente del P.G.O.U. 1997, a Suelo Urbanizable No Sectorizado para integrarse en el ámbito colindante denominado SUR-NS-Roquetas Pueblo, y durante el plazo de exposición al público (B.O.P. nº 228 de 27 de noviembre de 2014, diario provincial La Voz de Almería de 30 de octubre de 2014, Tablón Municipal de Edictos y página web municipal), no se ha efectuado alegación alguna en contra.

Se hace constar que intentada su publicación en el B.O.J.A., que no es preceptiva, ha sido devuelta por el Servicio de Publicaciones y B.O.J.A. de la Junta de Andalucía motivándose que "las disposiciones relativas a cualquier aspecto de los Planes Generales de Ordenación Urbanística (Aprobación Inicial, Modificación, etc.) únicamente serán publicadas en este Boletín Oficial de carácter autonómica a instancia del organismo de la Junta de Andalucía competente para ello".

8º Con fecha 15 de enero de 2015 se presenta texto refundido de la Innovación estructural al Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, Expte I 4/13, por parte de D. Francisco José



Fernández Ocaña que incorpora los planos íntegros, sustitutivos de los innovados, así como el cuadro actualizado del apartado 3.1.2.2 de la memoria del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, tal y como se recogía en el informe de los Servicios Técnicos Municipales de Planificación y Gis en 3 de abril de 2014, cumplimentando así el acuerdo plenario de 3 de octubre de 2014, según se informa por los citados servicios en 15 de enero de 2015; no alterándose ni modificándose sustancialmente el citado proyecto.

9º Mediante acuerdo plenario de 5 febrero de 2015, se aprobó provisionalmente la innovación estructural al Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, Expte I 4/13, remitiéndose en 13 de marzo de 2015 a la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, a los efectos de su aprobación definitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36.2.c) 1ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, requiriéndose al Ayuntamiento mediante escrito de 31 de marzo de 2015 y recibido en 7 de abril de 2015 para que se aportara el informe de Incidencia Territorial previsto en el artículo 32.1.2º y Disposición Adicional Octava de la L.O.U.A.

10º En 20 de abril de 2015 se solicita el citado informe de Incidencia Territorial, emitiéndose en sentido favorable en 28 de mayo de 2015 y recibido en 9 de junio de 2015, si bien se informa como deficiencia a subsanar que "el documento de Innovación, aunque cita el POTPA, no valora específicamente la incidencia de sus determinaciones urbanísticas en la ordenación del territorio". Igualmente se remite el informe favorable del Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de las Aguas de la misma fecha.

En 30 de junio de 2015 tiene entrada la Comunicación del Servicio de Protección Ambiental de la citada Delegación Territorial en Almería de fecha 26 de junio de 2015, por la que se indica que la actuación propuesta en el documento de innovación estructural al P.G.O.U. de Roquetas de Mar no está sometida al Procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica.

11º En 15 de julio de 2015 don Francisco José Fernández Ocaña aporta Texto Refundido de la innovación estructural al Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, en el que consta expresamente la valoración de la incidencia territorial, incorporándose en la memoria del documento, en su apartado 3, Memoria de la Actuación, un subapartado denominado 3.2 Valoración de la Incidencia Territorial, página 22, según informan los Servicios Técnicos de Planificación y Gis en 5 de agosto de 2015.

12º En 18 de agosto de 2015 se remite el Texto Refundido a la Delegación Territorial de Medio Ambiental y Ordenación del Territorio a los efectos de su aprobación definitiva; remitiéndose por la misma escrito de 3 de septiembre de 2015 y recibido en 8 de septiembre de 2015 suspendiendo el plazo para la misma hasta tanto se aporte certificación del acuerdo de aprobación municipal del mencionado Texto Refundido.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Son de aplicación los artículos 31, 32 y 33 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, en cuanto al régimen de tramitación y aprobación de los instrumentos de planeamiento así como los artículos 36 a 38 del mismo texto legal relativos a la innovación del planeamiento general.

Es de aplicación igualmente el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).

Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1.a) de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

Es aplicable lo dispuesto en el artículo 25. 2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre.

Son de aplicación los artículos 22.2 c) de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, en relación a lo dispuesto en el artículo 47.2 II) en cuanto a la adopción de los acuerdos por los Órganos de Gobierno del Ayuntamiento.

Por todo lo cual,

Esta Concejalía-Delegada en virtud del Decreto de la Alcaldía- Presidencia de 13 de junio de 2015 y rectificación de errores de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente el Texto Refundido de la Innovación Estructural al PGOU de Roquetas de Mar, Expte. I 4/13 según texto refundido de julio de 2015 redactado por el arquitecto D. José María Ramírez Izquierdo, formulado por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar a instancia de D. Francisco José Fernández Ocaña, sobre cambio de clasificación de suelo de los terrenos incluidos en el Sector de Suelo Urbano No Consolidado Sectorizado U-CMO-11, procedente del P.G.O.U. 1997, a Suelo Urbanizable No Sectorizado para integrarse en el ámbito colindante denominado SUR-NS-Roquetas Pueblo.

SEGUNDO.- Ampliar la suspensión por plazo de un año de las licencias de parcelación, demolición y edificación en el ámbito objeto de la innovación del PGOU de Roquetas de Mar, en tanto las nuevas determinaciones de la innovación impliquen modificación del régimen urbanístico vigente.

TERCERO.- Remitir el expediente, una vez aprobado, para su aprobación definitiva al órgano competente de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en virtud de lo dispuesto en los artículos 31.2 B) a), 32.4 y 33 de la L.O.U.A.”

La Comisión, con las abstenciones de los Grupos Tú Decides, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, IU Roquetas+ Independientes-Para la Gente y Socialista y el voto favorable del Grupo Popular dictamina favorablemente la citada propuesta en sus propios términos.

Del presente dictamen se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno a los efectos de lo previsto en el artículo 9.1 a) de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía y artículo 25. 2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre.

2º SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE SUELO Y VIVIENDA, TRANSPORTE Y MOVILIDAD SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA INNOVACIÓN Nº 8, DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ROQUETAS DE MAR, EXPTE. I 3/13, RELATIVA A LAS PARCELAS R3 Y R4 DEL ÁMBITO UE-71.2 DEL P.G.O.U., FORMULADA POR EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR A INSTANCIA DE RESIDENCIA GERIÁTRICA MIRASIERRA S.L., DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

I.

ANTECEDENTES.

1º.- En 16 de julio de 2013 don José Manuel López Rodríguez, en representación de Residencia Geriátrica Mirasierra S.L., presenta documento de innovación al vigente PGOU de Roquetas de Mar según proyecto redactado por don Cristóbal Martínez Leyva, para la modificación del uso pormenorizado de las manzanas residenciales R3 y R4 del ámbito denominado UE-71.2 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, a la calificación de Equipamiento Primario Privado, pasándose a denominar EP1 y EP2, aportándose parte de la documentación preceptiva.

2º.- En 11 de septiembre de 2013 se emite informe jurídico previo sobre algunas deficiencias del citado proyecto y en 28 de noviembre de 2013, lo emiten en el mismo sentido los Servicios Técnicos Municipales de Planificación y Gis, siéndole notificadas las deficiencias a subsanar mediante escrito de 29 de noviembre de 2013 y recibido en 10 de diciembre de 2013.

3º.- En 10 de septiembre de 2014 se presenta proyecto corregido, así como el resto de la documentación preceptiva; informándose jurídicamente en 25 de septiembre de 2014 y por los Servicios Técnicos Municipales de Planificación y Gis, favorablemente, en 12 de diciembre de 2014, que literalmente dice: “En el Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado por Orden de 3 de marzo de 2009 y publicado en el BOJA nº 126 de 1 de julio, y su Texto de Cumplimiento, publicado en el BOJA nº 190 de 28 de septiembre de 2010, por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010, los suelos objeto de la innovación se encuentran clasificados como Suelos Urbanos No Consolidados En Transformación II (SUNC-ET II), cuyo régimen urbanístico es el propio del suelo urbanizable ordenado y la ordenación y tipologías correspondientes a esta subcategoría de suelo, con el carácter de normas de edificación, son las expresadas en el plano de ordenación pormenorizada POP-01_22, en las Normas



Urbanísticas y en la página 81 del documento Anexo de Normativa: ZONAS DE ORDENACIÓN Y CALIFICACIÓN: Zona II (página 484 del BOJA nº 190 de 28 de septiembre de 2010).-La innovación propone modificar el uso pormenorizado de las manzanas residenciales R3 y R4, que pasa a denominar EP1 y EP2, a la calificación de equipamiento primario de titularidad privada, sin alterar ningún otro parámetro urbanístico.- Desde el punto de vista urbanístico, la propuesta de innovación de dos parcelas del denominado ámbito UE-71.2 afecta a elementos propios de la ordenación pormenorizada y se ajusta en cuanto a documentación y determinaciones a las normas del Plan General de Ordenación Urbanística que le son de aplicación, así como al régimen establecido en el artículo 36 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, si bien en caso de prosperar la innovación se deberá eliminar la referencia a que "la edificabilidad máxima será la resultante de aplicar a la parcela los parámetros de ocupación y altura", pues la edificabilidad máxima es la indicada en el mismo documento de 2,698 m²/m².

4º En 8 de enero de 2014, se emite informe favorable por parte de los Servicios Jurídicos de Planeamiento y Gestión.

5º.- Mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 5 de febrero de 2015, se aprobó inicialmente la citada innovación al PGOU de Roquetas de Mar, y durante el plazo de exposición al público (B.O.P. nº 40 de 27 de febrero de 2015, diario provincial La Voz de Almería de 25 de febrero de 2015, Tablón Municipal de Edictos y página web municipal), no se ha efectuado alegación alguna en contra.

6º.- Con fecha 9 de abril de 2015 se aporta página corregida de la Innovación al Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, Expte I 3/13, relativo al ámbito UE-71.2 que corrige error del Proyecto que obtuvo aprobación inicial en sesión plenaria de 5 de febrero de 2015, en su apartado de Ordenanzas Urbanísticas, subapartado "Edificabilidad Máxima" 1, que no altera ni modifica sustancialmente el citado proyecto, contrayéndose al siguiente: donde decía "la edificabilidad máxima será la resultante de aplicar a la parcela los parámetros de ocupación y altura" dice "la edificabilidad máxima será de 2,698 m²/m²".

7º Mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 6 de agosto de 2015 se aprobó provisionalmente la presente innovación según proyecto modificado mencionado anteriormente, y remitida en 19 de agosto de 2015 a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, se emite favorable en 7 de septiembre de 2015 y recibido en 11 de septiembre de 2015.

8º La aprobación definitiva de la presente Innovación corresponde al Ayuntamiento, en virtud de lo dispuesto en el art. 36.2.c) 1ª de la L.O.U.A., al no afectar a la ordenación estructural del municipio, ni tener por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de zonas dotacionales o que pudieran eximir de la obligatoriedad de las reservas de terrenos destinadas a la construcción de viviendas sometidas a algún régimen de protección pública (artículo 10.1.A.b) en relación a lo dispuesto en el artículo 36.2.c)2ª de la L.O.U.A.).

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Son de aplicación los artículos 32 y 33 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, en cuanto al régimen de tramitación y aprobación de los instrumentos de planeamiento así como los artículos 36 a 38 del mismo texto legal relativos a la innovación del planeamiento general.

Es de aplicación igualmente el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).

Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1.a) de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

Es aplicable lo dispuesto en el artículo 25. 2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre.

Son de aplicación los artículos 22.2 c) de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, en relación a lo dispuesto en el artículo 47.2 II) en cuanto a la adopción de los acuerdos por los Órganos de Gobierno del Ayuntamiento.

Por todo lo cual,

Esta Concejalía-Delegada en virtud del Decreto de la Alcaldía- Presidencia de 13 de junio de 2015 y corrección de errores de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la Innovación nº 8 del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, Expte. I 3/13, relativa a la Modificación del uso pormenorizado de las manzanas residenciales R3 y R4 del ámbito denominado UE-71.2 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, a la calificación de Equipamiento Primario Privado, pasándose a denominar EP1 y EP2, formulada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar a instancia de Residencial Geriátrica Mirasierra S.L., según proyecto redactado por el arquitecto don Cristóbal Martínez Leyva.

SEGUNDO.- Facultar a la señora Concejala Delegada de Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad para que publique el presente acuerdo en el B.O.P., una vez depositados sendos ejemplares diligenciados tanto en el Registro de Instrumentos de Planeamiento de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio como en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento y Convenios Urbanísticos (art. 40 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre), para lo que se presentarán dos ejemplares originales y completos del documento técnico aprobado definitivamente en formato papel así como otro ejemplar en formato digital DWG y georreferenciado.

TERCERO.- El acuerdo municipal de aprobación definitiva, por tratarse de un acto firme en vía administrativa, conforme establece el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, en relación al artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, será susceptible de la interposición de Recurso Potestativo de Reposición, ante el órgano que dicte el presente acto en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación del mismo (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre), y/o Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en Granada, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación del presente acto, (artículo 10 de la Ley 29/1.998, de 13 de Julio, modificado mediante Ley Orgánica 19/2.003, de 23 de Diciembre) o de la Resolución del Recurso Potestativo de Reposición, en su caso."

La Comisión, con las abstenciones de los Grupos Tú Decides, IU Roquetas+ Independientes-Para la Gente y Socialista y el voto favorable de los Grupos Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y Popular dictamina favorablemente la citada propuesta en sus propios términos.

Del presente dictamen se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno a los efectos de lo previsto en el artículo 9.1 a) de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía y artículo 25. 2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre.

3º PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE SUELO Y VIVIENDA, TRANSPORTE Y MOVILIDAD SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LA INNOVACIÓN ESTRUCTURAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ROQUETAS DE MAR, EXPTE. I 5/12 A INSTANCIA DE PROMOCIONES INMOBILIARIAS LEOMARBE S.L.

I.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En 24 de mayo de 2012, don Leopoldo Martín Martín en representación de la mercantil Promociones Leomarbe S.L. presenta proyecto de Innovación al P.G.O.U. de Roquetas de Mar, redactado por don Pedro Llorca Jiménez, relativo al Área de Reparto ARU-12 y SUNC-ALESS, zona Aguadulce_1, presentándose en 13 de junio de 2012 copias de los títulos de diversas fincas registrales así como el último recibo de I.B.I.

SEGUNDO.- En 27 de julio de 2012 se emite informe por parte de los Servicios Jurídicos de la Dependencia de Planeamiento y Gestión, en el que tras exponer los antecedentes mediatos, se especifican las deficiencias tanto documentales como del proyecto, incorporándose a su instancia certificación del Inventario Municipal de Bienes y Derechos relativo a la finca de dominio y uso público de titularidad municipal nº 10.171; informándose en 24 de septiembre de 2012 por los Servicios Técnicos Municipales de Planificación y Gis que la innovación propuesta suponía la alteración estructural del vigente P.G.O.U., relacionándose una



serie de deficiencias tanto del contenido documental del proyecto como de su contenido, así como de los distintos elementos que se describen en la misma y la falta de presentación de los planos georreferenciados en soporte digital; notificándose a la interesada las mencionadas deficiencias en 26 de septiembre de 2012 y recibido en 5 de octubre de 2012.

TERCERO.- En 3 de enero de 2013 Promociones Inmobiliarias Leomarbe S.L. presenta Proyecto Modificado de la Innovación, informándose por los Servicios Jurídicos de Planeamiento y Gestión en 18 de febrero de 2013, que faltaban entre otros los títulos de propiedad de los ámbitos cuya innovación se pretendía; y en 22 de julio de 2013 se informa por los Servicios Técnicos de Planificación y Gis que el Proyecto Modificado de la Innovación adolecía de determinadas deficiencias tanto documentales como de contenido técnico; notificándosele las deficiencias mencionadas a la interesada en 30 de Julio de 2013 y recibido en 2 de agosto de 2013, presentándose nuevo Proyecto Modificado en 4 de noviembre de 2013 e informado en 14 de enero de 2014 por los Servicios Jurídicos, se reitera, entre otros, la falta de presentación de los títulos de propiedad y del plano correspondiente.

CUARTO.- En 28 de marzo de 2014 informan los Servicios Técnicos de Planificación y Gis, reiterándose en sus informes anteriores, poniéndosele el expediente de manifiesto a Promociones Leomarbe S.L. mediante escrito de 8 de abril de 2014 y recibido en 11 de abril de 2014, con apercibimiento de su carácter previo a la redacción de la propuesta de resolución del procedimiento iniciado a su instancia.

QUINTO.- En 17 de mayo de 2014 se aporta nuevo proyecto corregido de la innovación y documentos y planos georreferenciados en formato digital, siendo informado jurídica y técnicamente en 13 de junio y 8 de agosto de 2014, sobre las deficiencias observadas, notificándoseles en 11 de agosto de 2014 y recibido en 21 de agosto de 2014; presentándose proyecto modificado en 8 de octubre de 2014 y parte de la documentación requerida; e informado jurídica y técnicamente en 4 de diciembre de 2014 y 5 de febrero de 2015 y aportadas por la Dependencia de Patrimonio las certificaciones de los bienes inmuebles municipales incluidos en el ámbito pretendido en 3 de marzo de 2015, se presenta por parte de Promociones Inmobiliarias Leomarbe S.L. proyecto de la innovación reformado de fecha 6 de abril de 2015.

SEXTO.- En fecha 9 de junio de 2015 se emite informe por el Servicio Jurídico de Planeamiento y Gestión en el que expresa que se ha corregido la Memoria en relación a la parcela E; informándose en 11 de agosto de 2015 por parte de los Servicios Técnicos que literalmente dice: "Tal y como se ha puesto de manifiesto en los informes de 24 de septiembre de 2012, 22 de julio de 2013, 28 de marzo de 2014, 8 de agosto de 2014 y 5 de febrero de 2015, la innovación plantea excluir del área de reparto ARU-12 determinados elementos e incorporar otros nuevos para su consideración como suelo de cesión, a la vez que delimita en la nueva área de reparto propuesta una única manzana de suelo lucrativo, con un incremento de superficie de suelo con respecto a la manzana considerada en el planeamiento vigente de un 2,07%.- Además, sobre esta única manzana lucrativa la innovación propone la materialización de 6.011,46 m², es decir, un 39,67% más de superficie edificable, para la ejecución de 48 viviendas, lo que incrementa en un 11,42% el número de viviendas previstas sobre esta manzana por el Plan General. También se aumenta la altura de la edificación propuesta de 5 plantas (PB+4P) a 7 plantas y ático (PB+6P+ático) en un espacio singular tanto por sus condiciones topográficas como por su emplazamiento en la avenida Carlos III en la zona de bajada al Puerto de Aguadulce. La delimitación del área de reparto propuesta afecta a suelo de sistema general perteneciente al espacio libre en el Barranco del Polvorín e incluye parte del acerado de la Calle Fátima, así como parte de la Calle Trento (sobre el encauzamiento del Barranco de la Escucha), parte de la Calle Lourdes del Polvorín (sobre el encauzamiento del Barranco del Polvorín) y un tramo de la Avda. Carlos III (antigua carretera CN-340), ésta última inscrita en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos (INM001416). Además, la innovación también afecta a otro inmueble de titularidad municipal, destinado a espacios libres y dado de alta en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos bajo el número INM000132, con una superficie de 1.050 m². Sobre este inmueble, identificado en el apartado 1.4 de la innovación como Suelo A2, parece emplazarse la parcela catastral 8950801WF3785S0001LS en la que se ubican las oficinas de Promociones Inmobiliarias Leomarbe, S.L., por lo que, toda vez que le corresponde al Municipio la defensa de su patrimonio y la adecuada utilización del mismo, de confirmarse dicha ocupación, en su caso, se debería iniciar el correspondiente expediente de recuperación de la posesión. En cuanto al suelo identificado en la innovación como Suelo D, y que se propone clasificar como Suelo Urbano Consolidado Directo, hay que

distinguir entre aquella parte correspondiente el patio inglés de la parcela catastral 9048502WF3794N (76,98 m2 según la propia innovación) y el final de la calle Mare Nostrum. Para el primero deberán realizarse las oportunas rectificaciones catastrales al tratarse de un suelo privado y en caso de prosperar la innovación deberá adecuarse a la calificación residencial plurifamiliar de la parcela a la que pertenece. Por otro lado, respecto al final de la calle Mare Nostrum, cuya urbanización fue incluida en los proyectos de obra correspondientes a los expedientes 300/00 y 778/00, deberá tramitarse la formalización de su transmisión al municipio, en pleno dominio y libre de cargas, y su incorporación al Inventario Municipal. Desde el punto de vista técnico, el documento contiene la documentación gráfica con la precisión y escala adecuadas para su comprensión y el desarrollo de las determinaciones afectadas y se ajusta a las normas del Plan General de Ordenación Urbanística que le son de aplicación, por lo que procedería, en su caso, continuar su tramitación.- Los cambios propuestos, además de la modificación de la ordenación pormenorizada, entrañan la variación de la categoría de suelo urbano, pasando de suelo urbano no consolidado a consolidado y de suelo urbano consolidado a no consolidado. Esto implica, de acuerdo con el artículo 10.1A)a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, la modificación de las determinaciones de la ordenación estructural del Plan General, por lo que de conformidad con lo establecido en los artículos 31.2.B.a) y 36.2.c. 1.ª de la Ley 7/2002 le corresponde resolver a la Consejería competente en materia de urbanismo”.

SÉPTIMO.- En 15 de septiembre de 2015 Promociones Inmobiliarias Leomarbe S.L. presenta los documentos iniciales de Evaluación Ambiental Estratégica y de Evaluación del Impacto en la Salud, de acuerdo con lo previsto en la Ley 7//2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía y en el Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía, respectivamente.

Octavo.- Visto el informe emitido por el Servicio Jurídico de Planeamiento y Gestión de 15 de septiembre de 2015.

II.

LEGISLACIÓN APLICABLE

Son de aplicación los artículos 32 y 33 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, en cuanto al régimen de tramitación y aprobación de los instrumentos de planeamiento así como los artículos 36 a 38 del mismo texto legal relativos a la innovación del planeamiento general.

Es de aplicación igualmente el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).

Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1.a) de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

Es aplicable lo dispuesto en el artículo 25. 2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre.

Son de aplicación los artículos 22.2 c) de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, en relación a lo dispuesto en el artículo 47.2 II) en cuanto a la adopción de los acuerdos por los Órganos de Gobierno del Ayuntamiento.

Por todo lo cual,

Esta Concejalía-Delegada en virtud del Decreto de la Alcaldía- Presidencia de 13 de junio de 2015 y corrección de errores de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de la Innovación Estructural al PGOU de Roquetas de Mar, Expte. I 5/12, , formulado por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar a instancia de Promociones Leomarbe S.L., relativo al Área de Reparto ARU-12 SUNC-ALESS, zona Aguadulce_1, según proyecto modificado de 6 de abril de 2015, redactado por el arquitecto D. Pedro Llorca Jiménez, consistente en excluir del Área de Reparto ARU-12 determinados elementos, a los que clasifica como Suelo Urbano Consolidado, e incorporar otros nuevos para su consideración como suelo de cesión al Ayuntamiento; a estos efectos se



conforma el ARU-12 con una única manzana de suelo lucrativo en la que se incrementa la altura a 7 plantas y ático para la materialización de 6.011,46 m²/t y un máximo de viviendas de 48.

SEGUNDO.- Someter el documento de la Innovación al PGOU de Roquetas de Mar a información pública por plazo de un mes desde su publicación en el B.O.P., diario de difusión provincial, Tablón Municipal de Edictos y página Web municipal a efectos de que durante el expresado plazo puedan formularse alegaciones sobre el mismo.

TERCERO.- Remitir el documento de la innovación así como los documentos iniciales de Evaluación Ambiental Estratégica y de Evaluación del Impacto en la Salud, de acuerdo con lo previsto en la Ley 7//2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía y en el Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a las Consejerías pertinentes a los efectos mencionados en la legislación correspondiente a través de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística.

CUARTO.- Suspender por plazo de un año las licencias de parcelación, demolición y edificación en los ámbitos objeto de la innovación del PGOU de Roquetas de Mar, en tanto las nuevas determinaciones de la innovación impliquen modificación del régimen urbanístico vigente”.

La Comisión, con las abstenciones de los Grupos Tú Decides, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, IU Roquetas+ Independientes-Para la Gente y Socialista y el voto favorable del Grupo Popular dictamina favorablemente la citada propuesta en sus propios términos.

Del presente dictamen se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno a los efectos de lo previsto en el artículo 9.1 a) de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía y artículo 25. 2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre.

4º SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA SOBRE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CORRECCIÓN DE ERRORES Nº 2 AL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ROQUETAS DE MAR, FORMULADO POR EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, RELATIVA A ERRORES DE GRAFISMO, DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

I. ANTECEDENTES

1º.- El Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).

A lo largo de su vigencia se ha tramitado el expediente de Corrección de Errores nº 1, que fue aprobado definitivamente de manera parcial por la Comunidad Autónoma mediante Orden de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de 20 de noviembre de 2012 (B.O.J.A. nº 156, de 9 de agosto de 2013), en el que se rectificaron 14 errores materiales o de hecho, detectados por los Servicios Técnicos Municipales y por ciudadanos de Roquetas de Mar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, incorporándose algunas de las que no fueron aprobadas al estimarse que su objeto no permitían encuadrarlas en el supuesto previsto en el citado artículo, en la Innovación nº 6 al P.G.O.U. de Roquetas de Mar, de reciente aprobación (Ayuntamiento Pleno de 6 de agosto de 2015, publicada en el B.O.P. nº 169 de 2 de septiembre de 2015).

En otro orden se han aprobado otras 6 innovaciones al planeamiento general modificando la ordenación pormenorizada de determinados ámbitos o parcelas.

2º.- En 16 de septiembre de 2015 se presenta documento de Corrección de Errores al P.G.O.U. de Roquetas de Mar redactado por los Servicios Técnicos Municipales, para la rectificación de dos errores de grafismo que se contraen a los siguientes:

Nº 1 En la hoja nº 9 del plano de Ordenación Pormenorizada denominado “POP 01-09 Calificación y tipologías. Alineaciones, rasantes y alturas”, en el suelo urbano consolidado, en calle Granada, detectado por los Servicios Técnicos Municipales hay un error de representación derivado del uso de programas tipo CAD en

la asignación de sombreado, apareciendo la parcela catastral 5837330WF3753N con un doble sombreado: la trama de EPR Equipamientos sin especificar y la trama Residencial Plurifamiliar, que es la que le corresponde; procediendo por tanto eliminar el sombreado de EPR Equipamientos sin especificar dejando únicamente la trama Residencial Plurifamiliar con la etiqueta que tiene asignada PLM/4.

Nº 2 En la hoja nº 9 del plano de Ordenación Pormenorizada denominado "POP 01-09 Calificación y tipologías. Alineaciones, rasantes y alturas", en el suelo urbano consolidado, en calle Mayor, detectado por los Servicios Técnicos Municipales hay un error de representación derivado del uso de programas tipo CAD en la asignación de sombreado, apareciendo la parcela catastral 6038614WF3763N con un doble sombreado: la trama de EPR Equipamientos sin especificar y la trama Residencial Plurifamiliar, que es la que le corresponde; procediendo por tanto eliminar el sombreado de EPR Equipamientos sin especificar dejando únicamente la trama Residencial Plurifamiliar con la etiqueta que tiene asignada PLM/3.

3º Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de Planificación y Gis de 16 de septiembre de 2015 así como el informe de la misma fecha emitido por los Servicios Jurídicos de Planeamiento y Gestión.

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Son de aplicación los artículos 31.2 B) a) y 32.4 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, por cuanto corresponde a la Consejería competente en materia de urbanismo en la Comunidad Autónoma de Andalucía la aprobación definitiva de los planes generales de ordenación urbanística así como sus innovaciones cuanto afecten a su ordenación estructural.

Es de aplicación lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, por cuanto las Administraciones públicas pueden rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Es de aplicación igualmente el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).

Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1.a) de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

Es aplicable lo dispuesto en el artículo 25. 2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre.

Son de aplicación los artículos 22.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, en relación a lo dispuesto en el artículo 47.2 II) en cuanto a la adopción de los acuerdos por los Órganos de Gobierno del Ayuntamiento.

Por todo lo cual,

Esta Alcaldía Presidencia PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de Corrección de Errores nº 2 al Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, formulado por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, relativa a dos errores de grafismo en el plano denominado "POP 01-09 Calificación y tipologías. Alineaciones, rasantes y alturas", calles Granada y Mayor, según proyecto redactado por los Servicios Técnicos Municipales.

SEGUNDO.- Remitir el expediente a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio a los efectos de su aprobación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.2 B) a) y 32.4 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

La Comisión, en ausencia de la señora Cabrera Carmona, con las abstenciones de los Grupos Tú Decides, IU Roquetas + Independientes-Para la Gente y Socialista y el voto favorable de los grupos Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y Popular dictamina favorablemente la citada propuesta en sus propios términos.

Del presente dictamen se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno a los efectos de lo previsto en el artículo 9.1 a) de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía y artículo 25. 2 a) de la Ley

7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre.

5º SE DA CUENTA DE LA MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES - PARA LA GENTE RELATIVA A LA INSTALACIÓN DE APARCAMIENTOS DE BICICLETAS PÚBLICOS VIGILADOS EN EDIFICIOS MUNICIPALES, DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

“D. Ricardo Fernández Álvarez, Portavoz Titular del Grupo Municipal Izquierda Unida Roquetas -Para la Gente en el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en nombre y representación del mismo y al amparo de lo establecido en el Art. 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986, eleva al Pleno para su debate y aprobación la siguiente MOCIÓN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Visto que actualmente los edificios e instalaciones municipales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar carecen en la mayoría de ellos de zonas de aparcamiento público de bicicletas convenientemente vigilados y resguardados de posibles robos, danos y de las inclemencias climáticas.
2. Que este servicio es una demanda cada vez más creciente por parte de los vecinos y trabajadores que realizan sus desplazamientos a instalaciones municipales tales como bibliotecas, pabellones y pistas deportivas, edificios municipales y demás dependencias. Siendo la disponibilidad de espacios seguros de aparcamiento de bicicletas uno de los elementos claves para fomentar el uso de la bicicleta por parte de los ciudadanos.

Por lo anteriormente expuesto se somete a la consideración del Pleno la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

1. Garantizar por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar del número suficiente de plazas públicas de aparcamiento de bicicletas en todas las dependencias e instalaciones municipales, tanto para ciudadanos, turistas como para trabajadores públicos, que reúnan al menos las siguientes condiciones:
 - a. Ser del tipo "U invertida" con número suficiente para la demanda del edificio municipal donde se ubique.
 - b. Situadas preferentemente dentro del recinto o del edificio en cuestión, en una zona transitada y de fácil vigilancia por parte de los encargados de la instalación.
 - c. Preferentemente ser zonas situadas bajo techo.
 - d. Situar al menos en edificios tales como Bibliotecas Municipales, Pistas y pabellones deportivos, edificios municipales de usos múltiples, zonas y centros turísticos y casa consistorial”.

Se da cuenta del informe emitido por los Servicios Técnicos, que literalmente dice:

“1.- Que tanto los técnicos municipales competentes en la citada materia como el documento del PMUS 2015 que se está elaborando, recomiendan la instalación en Roquetas de Mar del soporte U invertida, ya que son los que mejores condiciones de seguridad y comodidad prestan en las estancias de corta duración, que es el tipo de desplazamientos más usuales en la movilidad ciclista dentro de nuestro municipio. Puede contrastarse el hecho de que los últimos emplazamientos instalados, ya se ha empleado este tipo de soporte como es el caso del Mercado de Abastos de Las Marinas.

2.- Si bien el Plan Andaluz de la Bicicleta (PAB) estipula una serie de condicionantes para su instalación, matiza que "siempre que sea posible". Se está estudiando por parte de los técnicos municipales competentes en la citada materia en colaboración con los redactores del PMUS 2015, los emplazamientos más idóneos a fin de propiciar el uso de la bicicleta y posibilitar la intermodalidad, a la vez que garantizar la integridad de las mismas. Conocedores de que el aparcamiento para bicicletas cómodo y seguro en el destino favorecerá los desplazamientos, se está trabajando en este aspecto como estrategia de promoción del uso de la bicicleta”.

La señora Presidente aclara el contenido del voto del grupo municipal Popular ya que el contenido de la moción se encuentra recogido en el P.M.U.S. 2015, actualmente en redacción.

La Comisión, con los votos favorables de los Grupos Tú Decides, IU Roquetas+ Independientes-Para la Gente y Socialista, la abstención del grupo Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y el voto en contra del Grupo Popular dictamina desfavorablemente la citada moción por lo que no procede la adopción de las medidas solicitadas.

Del presente dictamen se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local a los efectos de lo previsto en el artículo 21.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre.

6º SE DA CUENTA DE LA MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES - PARA LA GENTE RELATIVA A MEJORA DE LA SEGURIDAD PEATONAL EN LA INTERSECCIÓN DE CALLE LAS MARINAS, MIRAMAR, VELÁZQUEZ Y PUENTE, DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

“D. Ricardo Fernández Álvarez, Portavoz Titular del Grupo Municipal Izquierda Unida Roquetas -Para la Gente en el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en nombre y representación del mismo y al amparo de lo establecido en el Art. 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986, eleva al Pleno para su debate y aprobación la siguiente MOCIÓN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. En las proximidades de la intersección de las calles de Las Marinas, Miramar, Velázquez y Puente existen una serie de itinerarios peatonales que presentan serias deficiencias en cuanto a su accesibilidad y seguridad para los peatones, ante la elevada intensidad y velocidad del tráfico a motor y la gran afluencia de peatones en la zona (centro de Salud, farmacia y centro educativo).
2. Estas deficiencias afectan a los pasos peatonales (falta de señalización vertical, señalización horizontal en la calzada, falta de vados y resaltos homologados de asfalto), como a las mismas aceras (escaso ancho de paso, presencia de soportes verticales que impiden el paso, falta de adecuados niveles de alumbrado público), así como una mala distribución de los aparcamientos que dificultan aún más la visibilidad y el paso de peatones. Todo esto pese a las recientes obras de urbanización de la zona (Planes Provinciales 2014) a los que este grupo presentó alegaciones entre las que se incluían dar solución a los problemas antes reseñadas

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Pleno la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

1. Proceder a la redacción de un proyecto de urbanización, y posterior ejecución, para la mejora de las condiciones de accesibilidad y seguridad peatonal en el área comprendida por las intersecciones de las calles de Las Marinas, Miramar, Velázquez y Puente en Roquetas de Mar, que comprenda al menos las siguientes actuaciones: mejora de la visibilidad y seguridad de los pasos peatonales, incluyendo resaltos homologados, vados o extensión de la plataforma única, garantizar los itinerarios peatonales accesibles ensanchando aceras y retirando elementos verticales, mejora de los niveles de alumbrado público, reordenamiento de los aparcamientos públicos y mejora de la red de saneamiento (nuevos imbornales)“.

Se da cuenta del informe emitido por la Policía Local, Departamento de Tráfico de fecha 16 de septiembre de 2015, que dice:“ Que dicho estudio ya se encontraba en proceso, si bien no se había finalizado a la espera de la recepción de las obras de la plaza Labradores y adyacentes para detallar y ultimar cualquier necesidad que estas pudieran provocar en las calles de la moción. Por tanto, desde el punto de vista de tráfico y señalización, las necesidades son las siguientes:.- Paso peatones por la cantidad gente que va desde puerta principal del Centro de Salud a la farmacia.- Señalización vertical y horizontal de paso de peatones.- Señalización vertical “prohibido parada y estacionamiento” con la placa retirada grúa, desde este paso de peatones a la esquina de calle Velázquez y línea amarilla en los dos puntos señalados.- Señalización vertical y horizontal de paso de peatones.- Señalización horizontal de isleta cebreada para limitar estacionamientos en la intersección de la Plaza Labradores con calle Las Marinas y calle La Molina.-



Señalización vertical de Ceda el paso para los vehículos que circulan por la calle Las Marinas en la intersección citada anteriormente.-señalización horizontal de dirección obligatoria a la derecha a los vehículos que acceden a la intersección procedente de calle La Molina.- Instalación pivotes para garantizar la visibilidad en la intersección, incluso la colocación de algún elemento de decoración en el cebreado, evitaría la instalación de pivotes (jardineras, bancos...).- Asimismo, retirar todos los postes existentes en las aceras del entorno y cualquier tipo de barrera arquitectónica”.

La Comisión, con los votos favorables de los Grupos Tú Decides, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, IU Roquetas+ Independientes-Para la Gente, Socialista y Popular dictamina favorablemente la citada propuesta de acuerdo con el informe emitido por la policía Local.

Del presente dictamen se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local a los efectos de lo previsto en el artículo 21.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre.

7º SE DA CUENTA DE LA MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES - PARA LA GENTE RELATIVA A LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE SOLEAMIENTO EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO, DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

“D. Ricardo Fernández Álvarez, Portavoz Titular del Grupo Municipal Izquierda Unida Roquetas - Para la Gente en el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en nombre y representación del mismo y al amparo de lo establecido en el Art. 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986, eleva al Pleno para su debate y aprobación la siguiente MOCIÓN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Ante el gran número de quejas recibidas de vecinos y visitantes de nuestro municipio sobre la imposibilidad de utilizar espacios públicos como plazas, paseos, pistas deportivas, etc, durante gran parte del año y horas del día por la alta insolación que reciben debido a la carencia de zonas de sombra efectivas.
2. Que nuestro municipio recibe una media de 3.000 horas de sol anuales, lo que sumado a las altas temperaturas registradas entre los meses de mayo a octubre, hace que el disfrute de los espacios libres y de la toma de sol, requieran también zonas de resguardo para los usuarios, en forma de sombra.
3. Dada la particularidad de cada espacio libre se hace necesario recurrir al estudio pormenorizado de cada una de ellas para, en función de su orientación, situación y edificaciones circundantes, estudiar las mejores zonas para disponer de algunas zonas de descanso, juego y actividades de forma de que las mismas cuente con el mayor número de horas de sombra y evitar así los efectos de la excesiva radiación solar,

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Pleno la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

1. Proceder a incluir como requisito que todos los proyectos de intervención en espacios públicos de titularidad municipal, como pueden ser plazas, parques, vías públicas, pistas deportivas, etc. cuente con un estudio de soleamiento para, en función del mismo, disponer adecuadamente las zonas de actividades y descanso, así como la disposición de elementos generadores de sombra como pueden ser árboles de gran porte o pérgolas cubiertas.
2. Proceder a encargar estudios de soleamiento para espacios públicos recientemente reformados, a determinar posteriormente, para tomar las medidas correctoras necesarias que garantice n zonas de sombra en las áreas de juego, deportes y descanso.
3. Asumir el compromiso por parte del equipo de gobierno que la búsqueda de protección solar se realizará, preferentemente, por medio la plantación de árboles de copa de mediano y gran porte”.

Se da cuenta del informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 8 de septiembre de 2015, que literalmente dice: “Único.- Cada proyecto que se tramita cuenta con el citado apartado y los técnicos municipales competentes en la referida materia evalúan las soluciones técnicas propuestas. No todos

los emplazamientos permiten el mismo tipo de solución. Y no es menos cierto, que las medidas implementadas en algunos de ellos necesitan de tiempo. Los árboles seleccionados para algunos espacios públicos, por sus características considerados los más idóneos, tienen unos ritmos de crecimiento determinados. En otras intervenciones, la limitación viene establecida porque la masa arbórea ya se encontraba previamente o las dimensiones de la plaza no permiten otro tipo de solución.- Se ha propuesto en la plaza Roma un tipo de medida para sombrear la misma a modo de prueba, a la espera de comprobar su rendimiento (dadas las características climatológicas con las que cuenta Roquetas de Mar, como son sus vientos). En función del resultado, se podrá extrapolar a alguna otra zona con características similares.- Reseñar que no todas las plazas cuentan con la misma idiosincrasia, y también se debe tener en consideración otros factores a la hora de privar de los beneficios del sol, ya que se tratan de medidas de carácter permanente.- También debería por parte de los usuarios atenerse a las recomendaciones marcadas por la OMS respecto a las horas de exposición al sol”.

La Comisión, con los votos favorables de los Grupos Tú Decides, IU Roquetas + Independientes-Para la Gente y Socialista, la abstención del Grupo Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y el voto desfavorable del Grupo Popular dictamina desfavorablemente la citada moción de acuerdo con el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales.

Del presente dictamen se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local a los efectos de lo previsto en el artículo 21.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre.

8º SE DA CUENTA DE LA MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES - PARA LA GENTE RELATIVA A LA REHABILITACIÓN DE LA PLAZA ALDEAS INFANTILES, DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

“D. Ricardo Fernández Álvarez, Portavoz Titular del Grupo Municipal Izquierda Unida Roquetas - Para la Gente en el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en nombre y representación del mismo y al amparo de lo establecido en el Art. 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986, eleva al Pleno para su debate y aprobación la siguiente MOCIÓN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Recibidas quejas de vecinos del entorno de la plaza Aldeas Infantiles de Roquetas de Mar ante el mal estado que presenta la misma, tanto en las instalaciones de la misma como en el mantenimiento y en la limpieza viaria.
2. Que se hace necesario preservar y mejorar la arboleda y jardineras existentes, así como la zona de juegos infantiles, dotando a la citada plaza de mejores prestaciones y conservación para un mejor y mayor uso por parte de los vecinos.
3. Que dicha intervención debe ser realizada previa consulta e implicación de los vecinos colindantes, recogiendo sus apuntes y sugerencias sobre que tipo de actuaciones a realizar, atendiendo al uso que se le da a esta plaza y los problemas de vandalismo e incivismo que pueden estar existiendo.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Pleno la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

1. Proceder a la redacción de un proyecto de rehabilitación de la plaza Aldeas Infantiles, preservando la arboleda y jardineras existentes, mejorando las mismas (alcorques, bordillos, césped, red de riego), dotando a la plaza adecuadas instalaciones y mobiliarios (renovación alumbrado, juegos infantiles, bancos, etc) y aprobando un plan de conservación y limpieza.
2. Previo a la redacción del proyecto se realizará una consulta con los vecinos colindantes y del entorno de la citada plaza para recoger sus apuntes y sugerencias sobre las actuaciones a comprender por el citado proyecto de rehabilitación”.

Se da cuenta del informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 8 de septiembre de 2015, que literalmente dice: "1.-Que la referida intervención forma parte del programa de mantenimiento y conservación de espacios públicos y será atendida conforme a la planificación establecida".

La Comisión, con los votos favorables de los Grupos Tú Decides, IU Roquetas + Independientes-Para la Gente y Socialista, la abstención del Grupo Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y el voto desfavorable del Grupo Popular dictamina desfavorablemente la citada moción de acuerdo con el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales.

Del presente dictamen se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local a los efectos de lo previsto en el artículo 21.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre

RUEGOS Y PREGUNTAS:

El Sr. Fernández Álvarez manifiesta que se están produciendo algunos accidentes en el carril bici próximo a la rotonda del club náutico y solicita se estudie una solución. La señora Presidente responde que se solicitara informe a la Policía Local y se traerá a la Comisión una posible solución.

La señora Cifuentes Pastor manifiesta que ha visto que han comenzado las obras del mercado y pregunta por la duración de las mismas, respondiendo la señora Presidente que el plazo para su ejecución es de 10 meses.

El Sr. Clemente Giménez explica su abstención en algunos puntos debido al poco tiempo para su estudio y que se deberían tratar previo a la Comisión antes de que se emitieran los informes pertinentes.

La señora Presidente manifiesta que se incluyen en el orden del día los asuntos conforme se van cumplimentando y en su caso previos los informes que correspondan.

La señora Fernández Pérez manifiesta la necesidad de instalar aparcabicicletas en otros centros (colegios, institutos, centros de salud, etc.) que no sean municipales así como se estudiase la posibilidad de que se instalaran también en la arena de la playa, respondiendo la señora Presidente que se estudiara en cada caso, si bien en la playa no puede autorizarse por ser zona de Dominio Público Marítimo Terrestre.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión de lo que yo, la Secretaría doy fe."

3º.- 2.- PROPOSICIÓN relativa a la desestimación de recurso de reposición interpuesto frente a resolución de 23 de septiembre de 2014. Expte. 34/14 D.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejala Delegada de Gestión de la Ciudad de fecha 21 de SEPTIEMBRE de 2015.

"I.- ANTECEDENTES

PRIMERO.- Visto el escrito de denuncia nº 5.983/14 R.E., el Acta de Inspección nº 2145/14 y el informe emitido por el técnico municipal, se incoó expediente disciplinario en fecha 10 de abril de 2014 aSPORT CENTER ROQUETAS, S.L. REP. POR DON LUIS ANTONIO DA SILVA HERNÁNDEZ, por realizar obras de cerramiento de pistas de padel con estructura de tubo y cubierta de plástico, vertiendo las aguas de lluvia en vía pública, sin guardar los retranqueos obligatorios sin la licencia de obras, teniendo presentado proyecto con nº 949/2013. Las obras fueron calificadas como ilegalizables al incumplir el P.G.O.U., Título Octavo, Sección 2ª. Art. 8.5 D), art. 10.120 Alineaciones y separación a linderos.

SEGUNDO.- La notificación se produjo en fecha 26 de junio de 2014, y dentro del plazo otorgado no se presentaron alegaciones.

TERCERO.- Con fecha 23 de septiembre de 2014 se dictó Resolución que disponía declarar cometida la infracción urbanística habida y la reposición de la realidad física alterada.

CUARTO.- En fecha 23 de octubre de 2014 se presentó Recurso Potestativo de Reposición frente a la misma, de la cual se dio traslado a los servicios jurídicos a fin de que se evacuase el informe correspondiente para su resolución.

QUINTO.- Consta en el expediente de licencia de obras, expte. 949/2013, escrito de fecha 19 de febrero de 2015 por el que se solicita a esta Administración la suspensión de cualquier resolución que dictase la demolición o reposición de la realidad física alterada, toda vez que en el escrito presentado se proponían una serie de alternativas para cumplir con lo estipulado en el P.G.O.U., si bien con fecha 28 de agosto de 2015 se ha dado traslado al negociado de disciplina urbanística a fin de que continúe con el procedimiento, toda vez que no se ha cumplido con las alternativas que se proponían en dicho escrito.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Considerando lo dispuesto en los artículos 169; 192 de la Ley 7/2002 en relación con el art. 51 y siguientes del Reglamento de Disciplina Urbanística R.D. 2.187/1978 de 23 de junio, vigente según D. 304/1993 de 26 de Febrero, art. 193.1 y 4 de la Ley 7/2002 en relación a lo dispuesto en el art. 57.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

SEGUNDO.- La potestad de resolver los recursos de reposición presentados le corresponde a la Junta Local de Gobierno en virtud del Decreto de fecha 13 de junio de 2011 (BOP. Núm. 119 de 26 de junio de 2011), dictado por el Alcalde-Presidente, sobre Delegación de atribuciones, art. 1 i) y 4.2, en relación con el art. 21.1 y 3 de la Ley 7/85.

TERCERO.- RECURSOS. Al tratarse de la resolución de un recurso de reposición cabría interponer los siguientes recursos:

1º.- Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación del acuerdo que adopte la Junta Local de Gobierno (art. 8 en relación con el 46.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

2º.- Cualquier otro recurso que estime por conveniente.

III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

INFORME SOBRE: RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR DON LUIS ANTONIO DA SILVA HERNANDEZ EN REP. DE SPORT CENTER ROQUETAS, S.L., FRENTE A LA RESOLUCIÓN DICTADA POR LA CONCEJALIA DE GESTIÓN DE LA CIUDAD DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

El T.A.E. que suscribe, a la vista de la documentación que obra en el expediente, viene en evacuar el siguiente:

El Recurso Potestativo de Reposición se presenta el día 23 de octubre de 2014, con registro de entrada nº 24.437, frente a la resolución dictada el día 23 de septiembre de 2014 en la que se disponía declarar cometida la infracción urbanística habida y el deber de reponer la realidad física alterada como consecuencia de la actuación ilegal, adoptando las medidas tendentes a reponer los bienes afectados al estado anterior, advirtiéndole igualmente que deberá solicitar la correspondiente licencia en el plazo de dos meses y adoptarse por el interesado las medidas necesarias que aseguren la no producción de daños a las personas y a las cosas.

Los argumentos en el que se basa el Recurso de Reposición Interpuesto son los siguientes:

Primero.- Que se interpuso Recurso de Reposición frente el acuerdo de denegación de la licencia urbanística nº 949/2013, se solicitaba que hasta tanto no se resuelva dicho expediente no se puede considerar cometida la infracción urbanística ni imponerse sanción alguna.

Segundo.- Que los actos ejecutados, han sido ejecutados de acuerdo con la legislación urbanística aplicable y la normativa contenida en el P.G.O.U. de Roquetas de Mar.

Tercero.- Se retiran las alegaciones contenidas en el Recurso de Reposición interpuesto frente el acuerdo de denegación de la licencia urbanística 949/2013, que no existe incumplimiento:

- a) art. 10.97 sobre alineación a vial o espacio público.
- b) Art. 10.24 sobre construcciones por encima de la altura máxima permitida de la norma urbanística del vigente P.G.O.U.
- c) Art. 10.66 y 10.68 sobre "Edificios en relación con su entorno" y Condiciones Particulares de Estética.

Cuarto.- Que las obras no suponen un proceso de edificación, que se tratan de una cubierta de materiales ligeros y desmontables tipo toldo.

Quinto.- No supera la altura permitida.

Vistos los argumentos en los que se basa el Recurso interpuesto y dado que se reproducen los argumentados en el Recurso interpuesto frente a la denegación de la licencia 949/2013 se evacua el siguiente:

Al primero.- Que se interpuso Recurso de Reposición frente el acuerdo de denegación de la licencia urbanística nº 949/2013, se solicitaba que hasta tanto no se resuelva dicho expediente no se puede considerar cometida la infracción urbanística ni imponerse sanción alguna.

A la vista de lo solicitado en el Recurso interpuesto se suspendió el plazo para resolver los expedientes por un plazo no superior a tres meses, dicha notificación se efectuó en fecha 5 de noviembre de 2014 a don Luís Antonio Da Silva Hernández en rep. de Sport Center Roquetas de Mar, S.L.

El plazo se suspendió, toda vez que se había interpuesto Recurso Potestativo de Reposición frente a la denegación de la licencia urbanística nº 949/2013, si bien dicho Recurso fue resuelto por Junta de Gobierno Local celebrada en fecha 9 de diciembre de 2014, por lo que procede entrar a resolver el recurso interpuesto.

Segundo.- Que los actos ejecutados, han sido ejecutados de acuerdo con la legislación urbanística aplicable y la normativa contenida en el P.G.O.U. de Roquetas de Mar.

En este sentido ha de decaer lo argumentado por el infractor, toda vez que la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en su artículo 169 en relación con el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, en sus artículos 7 c) y 8 d), disponen que será preceptiva la obtención de licencia para los actos de edificación y uso del suelo, de acuerdo con las prescripciones de la Ley del Suelo, Reglamentos y Planeamiento en vigor, y en este caso las obras se han finalizado si haber obtenido previamente licencia urbanística.

En cuanto al resto de las alegaciones es decir, tercera, cuarta y quinta, son las mismas alegaciones contenidas en el Recurso de Reposición interpuesto frente al acuerdo de denegación de licencia urbanística Expte. 949/2013, que fue desestimado por la Junta de Gobierno Local en Sesión Ordinaria de fecha 9 de diciembre de 2014, por los siguientes fundamentos:

A la Tercera: a) No existe incumplimiento: art. 10.97 sobre alineación a vial o espacio público. b) Art. 10.24 sobre construcciones por encima de la altura máxima permitida de la norma urbanística del vigente P.G.O.U. y c) Art. 10.66 y 10.68 sobre "Edificios en relación con su entorno" y Condiciones Particulares de Estética. Y a la Quinta.- Que no supera la altura permitida.

a) En cuanto al incumplimiento de alineaciones se ha de señalar que una cosa es la alineación a pie de suelo y otra la de la estructura que se pretende instala sobre la huella de dicha parcela. Dicha estructura, por la tipología del suelo en la que se ha instalado precisa conforme al P.G.O.U. de un retranqueo equivalente a la mitad de su altura y como mínimo 3 metros. En el presente caso coincide la mitad de la altura con el retranqueo mínimo, es decir 3 metros por lo que en el caso de que no existiera cualquier otro impedimento para la instalación, sería necesario el retranqueo que debería observar en la instalación.

b) En este sentido señalar que en la solicitud de licencia de obras nº 949/2013 consta tanto en el informe técnico inicial y el posterior el Arquitecto Municipal que se incumple la altura máxima por lo que al mismo se ha de estar.

c) Que no daña la estética y que existen explotaciones agrícolas, señalar que no es cierto que en el entorno inmediato (ni en la propia manzana ni en la contiguas) existan explotaciones agrícolas, debiéndose manifestar por otra parte que los materiales empleados difieren mucho de los del entorno.

Cuarto.- Que las obras no suponen un proceso de edificación, que se tratan de una cubierta de materiales ligeros y desmontables tipo toldo.

Respecto a la cuarta de las alegaciones (que se entiende por edificación construir un edificio de carácter permanente y la pretendido no lo es conforme al art. 2 de la Ley 3/1999) señalar que la edificación es toda construcción sea o no permanente y sobre o bajo rasante y prueba de ello es que tanto la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía como el Decreto 60/2010 por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía someten a licencia (Art. 8 d) del Reglamento) las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de toda clase y cualquiera que sea su uso, definitivas o provisionales, de nueva planta o de ampliación, así como las de modificación o reforma, cuando afecten a la estructura, la disposición interior o el aspecto exterior y las de demolición.

Por todo lo anteriormente argumentado han de ser rechazadas las alegaciones presentas y por ende el recurso de reposición interpuesto, debiéndose disponer el restablecimiento de la realidad física alterada como consecuencia de la actuación ilegal.

Vistos los Antecedentes, Fundamentos de Derecho, Consideraciones Jurídicas y demás de aplicación

VENGO EN PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO.- Desestimar íntegramente el Recurso Potestativo de Reposición interpuesto por don Luís Antonio Da Silva Hernández en rep. de SPORT CENTER ROQUETAS, S.L. frente a la Resolución dictada el día 23 de septiembre de 2014 en el expediente de referencia, por los motivos reseñados en las Consideraciones Jurídicas que forman parte de la presente y en consecuencia se declara cometida la infracción urbanística habida por SPORT CENTER ROQUETAS, S.L. rep. por don Luís Antonio Da Silva Hernández, debiendo reponer la realidad física alterada como consecuencia de la actuación ilegal, adoptando las medidas tendentes a reponer los bienes afectados a su estado anterior, advirtiéndole igualmente que deberá solicitar la correspondiente licencia para en el plazo de dos meses y adoptarse por el interesado las medidas necesarias que aseguren la no producción de daños a las personas y a las cosas.

SEGUNDO.- La notificación del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a los interesados con expresa indicación de los recursos que contra la misma caben.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

3º.- 3.- PROPOSICIÓN relativa a la desestimación de recurso de reposición interpuesto frente a resolución de 23 de septiembre de 2014. Expte. 34/14 S.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejala Delegada de Gestión de la Ciudad de fecha 21 de SEPTIEMBRE de 2015.

“I.- ANTECEDENTES

PRIMERO.- Visto el escrito de denuncia nº 5.983/14 R.E., el Acta de Inspección nº 145/14 y el informe emitido por el técnico municipal, se incoó expediente sancionador en fecha 10 de abril de 2014 a SPORT CENTER ROQUETAS, S.L. REP. POR DON LUIS ANTONIO DA SILVA HERNÁNDEZ, por realizar obras de cerramiento de pistas de padel con estructura de tubo y cubierta de plástico, vertiendo las aguas de lluvia en vía pública, sin guardar los retranqueos obligatorios sin la licencia de obras, teniendo presentado proyecto con nº 949/2013. Las obras fueron calificadas como ilegalizables al incumplir el P.G.O.U., Título Octavo, Sección 2ª. Art. 8.5 D), art. 10.120 Alineaciones y separación a linderos. La infracción se consideró Grave conforme el art. 207.3 a) de la Ley 7/2002 y una sanción de 3.000 € conforme el art. 208.3 b) de la Ley 7/2002, modificada por la Ley13/2005.

SEGUNDO.- La notificación se produjo en fecha 26 de junio de 2014, y dentro del plazo otorgado no se presentaron alegaciones.

TERCERO.- Con fecha 23 de septiembre de 2014 se dictó Resolución que disponía declarar cometida la infracción urbanística habida y la imposición de una sanción de 3.000 € conforme el art. 208.3 b) al considerarse la infracción cometida GRAVE conforme el art. 207.3 a) de la Ley 7/2002.

CUARTO.- En fecha 23 de octubre de 2014 se presentó Recurso Potestativo de Reposición frente a la misma, de la cual se dio traslado a los servicios jurídicos a fin de que se evacuase el informe correspondiente para su resolución.

QUINTO.- Consta en el expediente de licencia de obras, expte. 949/2013, escrito de fecha 19 de febrero de 2015 por el que se solicita a esta Administración la suspensión de cualquier resolución que dictase la demolición o reposición de la realidad física alterada, toda vez que en el escrito presentado se proponían una serie de alternativas para cumplir con lo estipulado en el P.G.O.U., si bien con fecha 28 de agosto de 2015 se ha dado traslado al negociado de disciplina urbanística a fin de que continúe con el procedimiento, toda vez que no se ha cumplido con las alternativas que se proponían en dicho escrito.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Considerando lo dispuesto en los artículos 169; 192 de la Ley 7/2002 en relación con el art. 51 y siguientes del Reglamento de Disciplina Urbanística R.D. 2.187/1978 de 23 de junio, vigente según D. 304/1993 de 26 de Febrero, art. 193.1 y 4 de la Ley 7/2002 en relación a lo dispuesto en el art. 57.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

SEGUNDO.- La potestad de resolver los recursos de reposición presentados le corresponde a la Junta Local de Gobierno en virtud del Decreto de fecha 13 de junio de 2011 (BOP. Núm. 119 de 26 de junio de 2011), dictado por el Alcalde-Presidente, sobre Delegación de atribuciones, art. 1 i) y 4.2, en relación con el art. 21.1 y 3 de la Ley 7/85.

TERCERO.- RECURSOS. Al tratarse de la resolución de un recurso de reposición cabría interponer los siguientes recursos:

1º.- Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación del acuerdo que adopte la Junta Local de Gobierno (art. 8 en relación con el 46.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

2º.- Cualquier otro recurso que estime por conveniente.

III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

INFORME SOBRE: RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR DON LUIS ANTONIO DA SILVA HERNANDEZ EN REP. DE SPORT CENTER ROQUETAS, S.L., FRENTE A LA RESOLUCIÓN DICTADA POR LA CONCEJALIA DE GESTIÓN DE LA CIUDAD DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

El T.A.E. que suscribe, a la vista de la documentación que obra en el expediente, viene en evacuar el siguiente:

El Recurso Potestativo de Reposición se presenta el día 23 de octubre de 2014, con registro de entrada nº 24.437, frente a la resolución dictada el día 23 de septiembre de 2014 en la que se disponía la imposición a SPORT CENTER ROQUETAS, S.L. rep. don Luís Antonio Da Silva Hernández una sanción de 3.000 € conforme a lo establecido en el art. 208.3 b) de la Ley 7/2002 modificada por la Ley 13/2005 como autor de la infracción urbanística habida en Calle Estornino s/n, siendo obras ilegalizables y consideradas Grave conforme el art. 207.3 a) de la LOUA.

Los argumentos en el que se basa el Recurso de Reposición Interpuesto son los siguientes:

Primero.- Que se interpuso Recurso de Reposición frente el acuerdo de denegación de la licencia urbanística nº 949/2013, se solicitaba que hasta tanto no se resuelva dicho expediente no se puede considerar cometida la infracción urbanística ni imponerse sanción alguna.

Segundo.- Que los actos ejecutados, han sido ejecutados de acuerdo con la legislación urbanística aplicable y la normativa contenida en el P.G.O.U. de Roquetas de Mar.

Tercero.- Se retiran las alegaciones contenidas en el Recurso de Reposición interpuesto frente el acuerdo de denegación de la licencia urbanística 949/2013, que no existe incumplimiento:

a) art. 10.97 sobre alineación a vial o espacio público.

b) Art. 10.24 sobre construcciones por encima de la altura máxima permitida de la norma urbanística del vigente P.G.O.U.

c) Art. 10.66 y 10.68 sobre "Edificios en relación con su entorno" y Condiciones Particulares de Estética.

Cuarto.- Que las obras no suponen un proceso de edificación, que se tratan de una cubierta de materiales ligeros y desmontables tipo toldo.

Quinto.- No supera la altura permitida.

Vistos los argumentos en los que se basa el Recurso interpuesto y dado que se reproducen los argumentados en el Recurso interpuesto frente a la denegación de la licencia 949/2013 se evacua el siguiente:

Al primero.- Que se interpuso Recurso de Reposición frente el acuerdo de denegación de la licencia urbanística nº 949/2013, se solicitaba que hasta tanto no se resuelva dicho expediente no se puede considerar cometida la infracción urbanística ni imponerse sanción alguna.

A la vista de lo solicitado en el Recurso interpuesto se suspendió el plazo para resolver los expedientes por un plazo no superior a tres meses, dicha notificación se efectuó en fecha 5 de noviembre de 2014 a don Luís Antonio Da Silva Hernández en rep. de Sport Center Roquetas de Mar, S.L.

El plazo se suspendió, toda vez que se había interpuesto Recurso Potestativo de Reposición frente a la denegación de la licencia urbanística nº 949/2013, si bien dicho Recurso fue resuelto por Junta de Gobierno Local celebrada en fecha 9 de diciembre de 2014, por lo que procede entrar a resolver el recurso interpuesto.

Segundo.- Que los actos ejecutados, han sido ejecutados de acuerdo con la legislación urbanística aplicable y la normativa contenida en el P.G.O.U. de Roquetas de Mar.

En este sentido ha de decaer lo argumentado por el infractor, toda vez que la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en su artículo 169 en relación con el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, en sus artículos 7 c) y 8 d), disponen que será preceptiva la obtención de licencia para los actos de edificación y uso del suelo, de acuerdo con las prescripciones de la Ley del Suelo, Reglamentos y Planeamiento en vigor, y en este caso las obras se han finalizado si haber obtenido previamente licencia urbanística.

En cuanto al resto de las alegaciones es decir, tercera, cuarta y quinta, son las mismas alegaciones contenidas en el Recurso de Reposición interpuesto frente al acuerdo de denegación de licencia urbanística Expte. 949/2013, que fue desestimado por la Junta de Gobierno Local en Sesión Ordinaria de fecha 9 de diciembre de 2014, por los siguientes fundamentos:

A la Tercera: a) No existe incumplimiento: art. 10.97 sobre alineación a vial o espacio público. b) Art. 10.24 sobre construcciones por encima de la altura máxima permitida de la norma urbanística del vigente P.G.O.U. y c) Art. 10.66 y 10.68 sobre "Edificios en relación con su entorno" y Condiciones Particulares de Estética. Y a la Quinta.- Que no supera la altura permitida.

a) En cuanto al incumplimiento de alineaciones se ha de señalar que una cosa es la alineación a pie de suelo y otra la de la estructura que se pretende instala sobre la huella de dicha parcela. Dicha estructura, por la tipología del suelo en la que se ha instalado precisa conforme al P.G.O.U. de un retranqueo equivalente a la mitad de su altura y como mínimo 3 metros. En el presente caso coincide la mitad de la altura con el retranqueo mínimo, es decir 3 metros por lo que en el caso de que no existiera cualquier otro impedimento para la instalación, sería necesario el retranqueo que debería observar en la instalación.

b) En este sentido señalar que en la solicitud de licencia de obras nº 949/2013 consta tanto en el informe técnico inicial y el posterior el Arquitecto Municipal que se incumple la altura máxima por lo que al mismo se ha de estar.

c) Que no daña la estética y que existen explotaciones agrícolas, señalar que no es cierto que en el entorno inmediato (ni en la propia manzana ni en la contiguas) existan explotaciones agrícolas, debiéndose manifestar por otra parte que los materiales empleados difieren mucho de los del entorno.

Cuarto.- Que las obras no suponen un proceso de edificación, que se tratan de una cubierta de materiales ligeros y desmontables tipo toldo.

Respecto a la cuarta de las alegaciones (que se entiende por edificación construir un edificio de carácter permanente y la pretendido no lo es conforme al art. 2 de la Ley 3/1999) señalar que la edificación es toda construcción sea o no permanente y sobre o bajo rasante y prueba de ello es que tanto la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía como el Decreto 60/2010 por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía someten a licencia (Art. 8 d) del Reglamento) las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de toda clase y cualquiera que sea su uso, definitivas o provisionales, de nueva planta o de ampliación, así como las de modificación o reforma, cuando afecten a la estructura, la disposición interior o el aspecto exterior y las de demolición.

Por todo lo anteriormente argumentado han de ser rechazadas las alegaciones presentas y por ende el recurso de reposición interpuesto, debiéndose declarar cometida la infracción urbanística habida, considerándose GRAVE conforme el art. 207.3 a) de la Ley 7/2002 y con imposición de una sanción de 3.000 € conforme el art. 208.3 b) de la Ley 7/2002, modificada por la Ley 13/2005.

Vistos los Antecedentes, Fundamentos de Derecho, Consideraciones Jurídicas y demás de aplicación

VENGO EN PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO.- Desestimar íntegramente el Recurso Potestativo de Reposición interpuesto por don Luís Antonio Da Silva Hernández en rep. de SPORT CENTER ROQUETAS, S.L. frente a la Resolución dictada el día 23 de septiembre de 2014 en el expediente de referencia, por los motivos reseñados en las Consideraciones Jurídicas que forman parte de la presente y en consecuencia se declara cometida la infracción urbanística habida por SPORT CENTER ROQUETAS, S.L. rep. por don Luís Antonio Da Silva Hernández, considerándose GRAVE conforme el art. 207.3 a) de la Ley 7/2002 y con imposición de una sanción de 3.000 € de conformidad con el art. 208.3 b) de la Ley 7/2002, modificada por la Ley 13/2005.

SEGUNDO.- La notificación del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a los interesados con expresa indicación de los recursos que contra la misma caben."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

3º.- 4.- PROPOSICIÓN relativa a autorizar a Hidralia S.A. la ejecución de 48 m. de conducción de saneamiento para la mejora de la evacuación de aguas residuales y pluviales en la Avda. Carlos III.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de Gestión de la Ciudad de fecha 22 de SEPTIEMBRE de 2015.

"Visto escrito presentado en esta entidad de fecha 11 de septiembre de 2015 y RGE núm. 20.640, por HIDRALIA, S. A., en calidad de concesionario del Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Roquetas de Mar, en el que se EXPONE:

1.- Que a instancia de los vecinos de la Avda. Carlos III, se revisan las infraestructuras de saneamiento y pluviales siendo necesario para subsanar los problemas actuales de evacuación de aguas residuales y pluviales la ejecución de la obra a continuación descrita, con carácter de urgencia.

2.- Las obras consisten en la ampliación de las redes de saneamiento en la Avda. Carlos III. En dichas obras se ejecutarán 48 m. de conducción de saneamiento DN400 con sus conexiones correspondientes.

3.- La valoración sin IVA de las obras ascienden a la cantidad de 12.158,56 €.-

Resultando que según se refleja en el mismo se solicita autorización del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para ejecutar la obra mencionada, cuyos costes se incluirán dentro del importe anual que con cargo a su retribución y en concepto de "dotación económica" prevé el adjudicatario para la ejecución de las obras, según se establece en el Pliego de Condiciones Técnicas, Jurídicas y Económicas, que rige la concesión del servicio de abastecimiento y saneamiento de Roquetas de Mar, recogido en la base 14: "de la ampliación de las obras e instalaciones del Servicio", cláusula 2ª.

A tenor del informe evacuado por técnico municipal competente Don Alfonso Salmerón Pérez, de fecha 18 de septiembre de 2015, en el que se recoge que "se considera necesaria la ejecución de la obra y ajustado el presupuesto remitido", informando favorablemente su realización.

Se hace constar que obra en el expediente el informe jurídico favorable del letrado asesor Don Juan José López Cano, de fecha 21 de septiembre del presente.

Es por lo que vengo en proponer;

Único.- Autorizar a HIDRALIA, S. A., en calidad de concesionario del Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Roquetas de Mar, la ejecución de 48 m. de conducción de saneamiento DN400 con sus conexiones correspondientes, a fin de mejorar la evacuación de aguas residuales y pluviales en la Avda. Carlos III, conforme a la memoria valorada que consta en el expediente, por importe de 14.711,86 €.- (CATORCE MIL SETECIENTOS ONCE EUROS OCHENTA Y SEIS EUROS), con cargo a la dotación económica prevista."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

3º.- 5.- SOLICITUD de transferencia de la Licencia de Auto-Taxi Núm. 21.

D. José Torres Romero, provisto de D.N.I. número 74.592.937-G-V, con fecha 21 de septiembre de 2015, solicita autorización para la transmisión de la Licencia de Autotaxi número 21 con el vehículo Ford Mondeo matrícula 1469 GNJ, de la que es titular, a favor de D. Francisco Gabriel López Castaño, con D.N.I. número 78.034.214-K.

ANTECEDENTES

Según documentación obrante en la Secretaría General, D. José Torres Romero en titular de la Licencia de Auto-taxi número 21, estando en vigor en la actualidad.

La Junta de Gobierno Local de fecha 22 de Junio de 2015 concede a Don Francisco Gabriel López Castaño el Permiso Municipal de Conducto de Auto-Taxi.

Con fecha 21 de septiembre de 2015 el interesado abonó la cantidad de 300,00 Euros, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Licencias de Autotaxis y Otros Vehículos de Alquiler.

Con fecha 25 de septiembre de 2015 la Jefatura de la Policía Local emite informe favorable sobre la solicitud de transmisión de licencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- La transmisibilidad de las licencias de auto taxi, viene preceptuado en el artículo 16 de la Ordenanza Municipal del servicio Urbano de Transportes en Automóviles Ligeros (Auto taxis): "Las licencias serán transmisibles únicamente en los supuestos previstos en el artículo 15 del Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles Ligeros, aprobado por Decreto 35/2012, de 21 de febrero".

2.- El artículo 15.3 del Decreto 35/2012, de 21 de febrero establece: " La persona titular de la licencia que se proponga transmitirla "inter vivos", solicitará la autorización del Ayuntamiento o ente que asuma sus funciones en la materia, señalando la persona a la que pretenda transmitir la licencia y precio en el que se fija la operación, salvo que las ordenanzas municipales que fueran de aplicación establezcan un sistema de transmisiones específico".

Consta en el expediente contrato de traspaso de licencia de taxi y declaración jurada de los herederos, renunciado a los derechos legales sobre la licencia. No obstante, el Ayuntamiento dispondrá de dos meses para ejercer el derecho de tanteo.

La JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ha resuelto:

Primero.- Autorizar la transferencia de la Licencia Municipal de Auto Taxi nº 21 con el vehículo Ford Mondeo matrícula 1469 GNJ, a favor de D. Francisco Gabriel López Castaño, con D.N.I. número 78.034.214-K, debiendo, el transmitente, aportar original de la licencia municipal antigua así como la baja de los conductores asalariados con anterioridad.

Segundo.- Autorizar la expedición de la Licencia Municipal correspondiente una vez cumplidos los requisitos del punto primero del presente acuerdo.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al Itmo. Sr. Delegado Territorial en Almería de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, a la Jefatura de la Policía Local y a los interesados para su conocimiento y a los efectos indicados en el presente acuerdo.

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD

4º.- 1.- ACTA de la C.I.P. de Hacienda y Economía celebrada el día 21 de septiembre de 2015.

Se da cuenta del ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE HACIENDA Y ECONOMIA CELEBRADA EL DÍA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2015, y por unanimidad de los Miembros asistentes, con excepción de los asuntos que deben ser sometidos a consideración del Ayuntamiento Pleno, acordó prestar su aprobación al Acta, y consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma Propuestos en los que por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente es competente.

"LUGAR: SALA DE COMISIONES, CASA CONSISTORIAL, ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA).

FECHA: DÍA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE 2015. HORA DE COMIENZO 10:30 HORAS.

PRESIDENTE: DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ

CONCEJALES ASISTENTES Y ACTUACIÓN CORPORATIVA
DOÑA FRANCISCA CANDELARIA TORESANO MORENO. GRUPO POPULAR
DOÑA MARÍA TERESA FERNÁNDEZ BORJA. GRUPO POPULAR
DON FRANCISCO SALVADOR MARTÍNEZ RUIZ. GRUPO POPULAR
DON JOSÉ MANUEL OLMO PASTOR. GRUPO SOCIALISTA
DON JUAN FRANCISCO IBÁÑEZ PADILLA. GRUPO SOCIALISTA.
DON RICARDO FERNÁNDEZ ÁLVAREZ. GRUPO IU+ Independientes – Para la Gente
DON DIEGO CLEMENTE GIMENEZ. GRUPO CIUDADANOS – Partido de la Ciudadanía
DOÑA ANTONIA JESÚS FERNÁNDEZ PÉREZ. GRUPO TÚ DECIDES

FUNCIONARIOS PÚBLICOS ASISTENTES:

DON JUAN JOSÉ SÁNCHEZ MARTINEZ, Auxiliar Administrativo, que actúa de Secretario de la Comisión.

En la ciudad de Roquetas de Mar, a día veintiuno de septiembre de 2015, siendo las diez horas y treinta minutos, se reúnen, en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar la Sesión Ordinaria de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Economía, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia del Sr. Concejal Delegado de Economía y Hacienda DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ.

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Comisión Informativa a la que asisten los Concejales reseñados, pasándose a conocer el Orden del Día, que es el siguiente:

PRIMERO.- Aprobación, si procede, del Acta de la Comisión Informativa Permanente Extraordinaria de Hacienda y Economía celebrada el día 20 de agosto de 2015.

Doña Antonia Jesús Fernández Pérez, portavoz del Grupo Tú Decides manifiesta su disconformidad con el acta, al no reflejarse suficientemente su pregunta en el sentido de no entender las bonificaciones a los colegios privados por su interés cultural.

La Comisión aprueba el acta referenciada.

SEGUNDO.- Recursos contra tasas e impuestos municipales y otros escritos.

2.1.- Por la Secretaría se da lectura de las Resoluciones que el Sr. Concejal Delegado de Administración de la Ciudad del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en virtud de las funciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente con fecha 18 de junio de 2015 ha dictado, relativas a tasas e impuestos municipales y cuya relación es la siguiente:

FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	EUROS
18.08.15	D. Juan Pedro Manzano Fernández 27246651T	Devolución p. propor. c.t. IVTM ejer. 2012	231,39 euros
25.08.15	D. Evaristo Lardón Castillo 27221100W	Devolución. P. propor. c.t. vado ejer. 2015	41,66 euros

26.08.15	D. José Sancho Pantoja 00702821X	Devolución p. propor. IBI urbana ejer. 2012, 2013 y 2014	376,05 euros
26.08.15	Dª María Asunción Quirós Garrido 27499560R	Devolución p. propor. IBI urbana + recargo + intereses + costas ejer. 2014	16,95 euros
26.08.15	D. Juan Antonio Rodríguez Tendero 53708011K	Devolución p. propor. IBI ejer. 2014	239,83 euros
26.08.15	Dª María José Díaz Soriano 27266384E	Devolución p. propor. IBI urbana ejer. 2012, 2013 y 2014	158,66 euros
26.08.15	Dª María Victoria Sánchez Olvera 27196050E	Devolución p. propor. IBI urbana ejer. 2012, 2013 y 2014	17,47 euros
26.08.15	D. José Luis Bayona Amador 26452737I	Devolución p. propor. IBI urbana ejer. 2014	48,41 euros
26.08.15	D. José Antonio Rodríguez Jiménez 78033696D	Devolución p. propor. IBI urbana recargos + intereses + costas ejer. 2014	343,26 euros
28.08.15	D. Saturnino Frías Pomares 31354808N	Devolución p. propor. C.t. Vado ejer. 2015	48,08 euros
28.08.15	D. Francisco Javier Frías Rubí 45592166W	Devolución p. propor. C.t. Vado ejer. 2015	48,08 euros
28.08.15	D. José Antonio González Barranco 27242944L	Devolución p. propor. c.t. Vado ejer. 2015	36,06 euros
28.08.15	D. José Miguel Andújar Sánchez 39997418K	Devolución p. propor. c.t. Vado ejer. 2015	36,06 euros
31.08.15	D. Francisco Gómez Fuentes 22887361S	Devolución p. propor. c.t. VADO ejer. 2015	36,06 euros
07.09.15	D. Juan Rafael Quesada del Fresno 75025727ª	Fraccionamiento IBI urbana ejer. 2015 importe principal 747,92 euros	Seis plazos con vencimiento el cinco de octubre del 2015 hasta el siete de marzo del 2016
07.09.15	AVILES CONSTRUCCIONES ALMERIA SL B044399856	Fraccionamiento IBI urbana ejer. 2015 importe principal 5.523,20 euros	Diez plazos con vencimiento el cinco de octubre del 2015 hasta el cinco de julio del 2016
07.09.15	AUTO BERMA SA A04022604	Fraccionamiento IIVTNU. Ejer. 2015 importe principal 11.007,43 euros	Doce plazos con vencimiento el cinco de octubre del 2015 hasta el cinco de septiembre del 2016
10.09.15	D. Ariel Eduardo Fúnez Castro 75714556M	Fraccionamiento IBI + BASURA ejer. 2015 importe principal 3.741,32 euros	Nueve plazos con vencimiento el 5 de octubre del 2015 hasta el 6 de junio del 2016
10.09.15	D. José Luis León Pulido 30786048L	Fraccionamiento IBI + BASURA ejer. 2015 importe principal 1.409,14 euros	Nueve plazos con vencimiento el 5 de octubre del 2015 hasta el 6 de junio del 2016



10.09.15	D ^a Josefina Alférez Martin 27509930K	Fraccionamiento IVTM + BASURA importe principal 291,59 euros	Tres plazos con vencimiento el 5 de octubre del 2015 hasta el siete de diciembre del 2015
10.09.15	D. José Fernández Fernández 74631080J	Fraccionamiento IVTM+BASURA+IBI ejer. 2015 importe principal 754,91 euros	Seis plazos con vencimiento el 5 de octubre del 2015 hasta el siete de marzo del 2016
10.09.15	D.NajiAmeur X1393271T	Fraccionamiento IBI+BASURA+IVTM ejer. 2015 importe principal 2.090,28 euros	Nueve plazos con vencimiento el 5 de octubre del 2015 hasta el seis de junio del 2016
11.09.15	D. Francisco J. González Vizcaíno Sánchez 30195637H	Devolución p. propor. IBI urbana ejer. 2012, 2013 y 2014	68,95 euros
11.09.15	D. Jesús Ignacio Arnal Fabana 25141278R	Devolución p. propor. IBI urbana ejer. 2012, 2013 y 2014	390,51 euros
11.09.15	D. José Miguel López Iglesias 75242208P	Devolución p. propor. IBI urbana ejer. 2011, 2012 y 2013	360,38 euros
14.09.15	D. Cristóbal Alcázar García 23225237K	Devolución. P. propor. IBI urbana + recargos + intereses + costas ejer. 2012, 2013 y 2014	1.061,61 euros

TERCERO.- Ruegos y Preguntas

Doña Antonia Jesús Fernández Pérez, portavoz del Grupo Tú Decides pregunta, por la existencia de algún listado de parte del Ayuntamiento con los embargos a cuentas referentes al IBI, practicados sobre familias con rentas por debajo del salario mínimo en riesgo de Exclusión. Y si existe algún tipo de ayuda social o bonificación del IBI para dichas familias.

El Sr. Presidente de la Comisión cede la palabra a la Concejala del Partido Popular, Francisca Candelaria Toresano Moreno, aclarando que desde esta corporación siempre se ha actuado conforme a la ley, y no se ha procedido a embargar nomina alguna por debajo del salario mínimo.

Finalmente toma la palabra el Sr. Presidente de la Comisión, y manifiesta que desde la Concejalía de Servicios Sociales Comunitarios, siempre se han dispuesto de ayudas de Emergencia Sociales y Económicas Familiares para los colectivos en riesgo de exclusión.

Y no habiendo más asuntos a tratar de los incluidos en el orden del día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las diez horas y cuarenta y cinco minutos, de todo lo cual levanto la presente Acta en 4 folios, en el lugar y fecha "ut supra". Doy fe."

4º.- 2.- PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación de obra "Mejora de Infraestructuras Viarias en Las Hortichuelas y Calle Serfarditas.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejala Delegada de Contratación y Patrimonio de fecha 24 de SEPTIEMBRE de 2015.

“Por Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 23 de Septiembre de 2015, se incoa expediente de contrato de obra de Mejora de Infraestructuras Viarias en Las Hortichuelas y C/. Sefarditas, t.m. Roquetas de Mar, con base en el Informe de justificación e idoneidad de celebración de contrato de obra; en el que se ponen de manifiesto los motivos que justifican la celebración de dicho contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del TRLCSP.

Mediante resolución de la Concejalía Delegada de Gestión de la Ciudad, de fecha 26 de Mayo de 2015, se contrata con los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Juan José Alonso Baños y Álvaro Criado Utrilla (AIMA INGENIERIA S.L.P.) la redacción del Proyecto Técnico de Obra de Mejora de Infraestructuras Viarias en Las Hortichuelas y C/. Sefarditas, t.m. Roquetas de Mar, consistente principalmente en la adecuación de las aceras y al refuerzo del firme en las calzadas existentes, que presentan un mal estado de conservación por el uso.

La viabilidad del citado proyecto ha sido supervisada por el Técnico Municipal del Área de Gestión de la Ciudad Alfonso Salmerón Pérez, Ingeniero Técnico Industrial. No contando con medios suficientes para ello, se estima conveniente que por el Ayuntamiento se proceda a suscribir contrato de obra que tenga por objeto la realización de los referidos trabajos, según informe de necesidad de contrato suscrito por el Responsable de Gestión de la Ciudad Gabriel Sánchez Moreno.

El presupuesto base de licitación se fija en la cantidad de ciento doce mil cuatrocientos veintidós euros y veinticuatro céntimos (112.422,24.-€) más IVA, lo que hace un total de ciento treinta y seis mil treinta euros y noventa y un céntimos (136.030,91.-€) IVA incluido. El plazo previsto para la ejecución de la obra es de dos (2) meses.

Se encuentra incorporado al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas y el Proyecto Básico y de Ejecución de la obra, elaborado para regir la presente contratación, así como los preceptivos Informes técnicos, jurídico y Acta de Replanteo Previo.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- La aprobación del Proyecto básico y de ejecución de la obra de Mejora de Infraestructuras Viarias en Las Hortichuelas y C/. Sefarditas, t.m. Roquetas de Mar, redactado por los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Juan José Alonso Baños y Álvaro Criado Utrilla (AIMA INGENIERIA S.L.P.), y que cuenta con el informe favorable del Técnico municipal arriba indicado.

2º.- Aprobar el expediente de contratación de obra que se tramitará por procedimiento abierto de adjudicación (tramitación ordinaria), regulado en los artículos 138.2, 150.1, 151, 157 y 161 del citado Real Decreto, según los cuales la adjudicación recaerá en el licitador que haga la oferta más ventajosa, de acuerdo con los criterios directamente vinculados al objeto del contrato que establezca el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

3º.- Proceder a la publicación de la licitación en el BOP de Almería así como en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

4º.- Autorizar el gasto que comporta la presente obra, cuyo presupuesto base de licitación es de 136.030,91.-€ IVA incluido, de acuerdo con lo que informe el Interventor de Fondos, que deberá fiscalizar dicho gasto.

5º.- Dar traslado del correspondiente acuerdo al Área de Gestión de la Ciudad, Intervención de Fondos y Sección de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

4º.- 3.- PROPOSICIÓN relativa a la incorporación en otros programas de empleo de los trabajadores del Programa de Empleo Estatal y Autonómico afectos a los programas que se citan.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de Recursos Humanos y Empleo de fecha 25 de SEPTIEMBRE de 2015.

“1.- En la relación de puestos de trabajo del ejercicio 2015, aprobado por el Ayuntamiento pleno (BOPA. Número 6 de fecha 12.01.2015), se estableció por tener una sustancialidad propia a nivel orgánico el Servicio de Empleo con el código de adscripción funcional 888/291/02002FA01, siendo necesario para un correcto sistema organizacional y funcional que se adscriban al citado Servicio administrativo unas personas que por su trayectoria profesional, cualidades y capacitados, demuestren su idoneidad para continuar las tareas administrativas propias y sustanciales, y no se produzca ningún tipo de desajuste o disociación, que podría conllevar un perjuicio en la puesta en marcha de programas de fomento a la empleabilidad en el término municipal de Roquetas de Mar. En este sentido, y a mayor abundamiento, ante las ausencias por licencias, permisos y vacaciones, el Servicio queda sin personal que pueda atender las funciones y tareas que se derivan de las políticas públicas de Empleo, europeo, estatal, autonómica y local.

2.- Existen suficientes y acreditados fundamentos técnicos para instar al órgano de gobierno que evite un desajuste funcional en las propuestas, seguimientos e implementación de programas de Empleo desarrollados por este Ayuntamiento, sean con financiación propia o externa, pero necesarios en estos momentos de grandes tribulaciones en la formación y acceso al empleo.

3.- Debido a la operatividad administrativa necesaria y urgente de contar con personal que haya sido contratado con anterioridad con las debidas formalidades legales y reglamentarias, y a fin de no producir ningún agravio hacia terceros con mejor derecho, se hace preciso dar continuidad al acuerdo de la Junta de Gobierno celebrada el día 24 de marzo del 2015, con un carácter de funciones genéricas referentes a la puesta en marcha de todo tipo de Programas de Empleo, contrayéndose a los siguientes trabajadores en servicio activo con carácter temporal sujetos a régimen jurídico laboral:

Trabajador: Vargas Amador, Pablo
Antigüedad: 01/05/1998
Ocupación-Puesto: Director-Programas
Categoría Profesional: Grupo I
Fecha de efectos administrativos/laborales: 01/10/2015

Trabajador: Ros López, Antonio
Antigüedad: 01/05/2003
Ocupación-Puesto: Auxiliar financiero
Categoría Profesional: Grupo IV
Fecha de efectos administrativos/laborales: 01/10/2015

Trabajador: Frías Martín, Teresa
Antigüedad: 21/09/2000
Ocupación-Puesto: Auxiliar Administrativo
Categoría Profesional: Grupo IV
Fecha de efectos administrativos/laborales: 01/10/2015

4.- Los citados trabajadores según la Hoja de Servicios han tenido suscritos contratos diversos de obras y servicios que ha conllevado más de dos años consecutivos de temporalidad y/o el mismo periodo de 24 meses en tres años, tanto a tiempo completo como parcial, en las categorías profesionales referenciadas y con un antigüedad reconocida citada anteriormente, por lo que se supone que los mismos han entrado en espectro de la indefinición hasta alcanzar, en su caso, la fijeza tras la celebración del proceso selectivo que corresponda.

5.- Para su plasmación administrativa es conveniente que tras el acuerdo del órgano correspondiente, se formalicen por escritos contratos de obra o servicio desde su formalización, por un periodo de tres meses con adscripción cuantitativa o de consignación presupuestaria en otros Programas de Empleo de este Ayuntamiento, hasta que sean cubiertos los puestos por el procedimiento selectivo que proceda en Derecho, en las categorías profesionales referenciadas y cuyos salarios hasta que se proceda al análisis, descripción y valoración serán los equivalentes a los que han estado percibiendo mensualmente al día de la fecha del último de los contratos o los que correspondan con los mínimos de cada categoría profesional incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo para que no se produzca ningún agravio comparativo, con las deducción fiscales, tributarias y de Seguridad Social correspondientes por parte del Servicio de Prestaciones Económicas, previo informe por parte de la Intervención de Fondos de esta Entidad Local.

6.- En el Servicio de Recursos Humanos y Empleo constan todos los documentos acreditativos de los requisitos de contratación laboral, siendo competente para concluir contratos laborales el Alcalde-Presidente, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 h) de la LBRL, redacción dada por la Ley 11/199, de 21 de abril, en materia de competencias. Asimismo, es sentir generalizado por parte de los agentes sociales la consolidación del empleo temporal del personal laboral cuando la situación jurídica haya sido adquirida en legal forma respetando los principios de publicidad y concurrencia en colación con los de igualdad, mérito y capacidad, todos ellos de constancia notoria de años anteriores en diversos expedientes administrativos de contratación laboral que constan en sus expedientes de personal.

Por cuanto antecede, por una cuestión técnica de Justicia Social en el empleo temporal, de conformidad con lo establecido en el Real decreto 896/1991, de 7 de junio, que fija las reglas básicas y los programas mínimos del procedimiento de selección de los empleados al servicio de la Administración Local con carácter de básico, artículo 20 de la LMFP, 104 de la LBRL y 176 del TR en materia de personal, es por lo que se propone a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Por razones de máxima urgencia e inaplazable necesidad, aprobar el presente procedimiento excepcional, para facilitar y acelerar la gestión de la formación y contratación de un contrato de trabajo de carácter temporal de obra y servicio, no fijo, que no genera carácter de permanente, en los términos descritos anteriormente.

Lo que se eleva a la Junta de Gobierno Local que con su superior criterio decidirá, previo informe de la Intervención de Fondos y de legalidad, si procediese, para que lleve a puro y debido efecto.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la propuesta por lo que se declara acordado efectuar contrato temporal hasta el 31 de diciembre de 2015 con cargo a la partida del Presupuesto Municipal “Otros programas de empleo” a los trabajadores que vienen prestando los servicios de apoyo a los programas de empleo, al objeto de que sigan realizándose las actuaciones y medidas previstas por la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma en esta materia. Las retribuciones de los citados trabajadores serán las del programa de empleo de origen, que en ningún caso podrán ser superiores a las de los puestos base de la RPT aprobada en Pleno de 6 de agosto de 2015.

ÁREA DE CIUDAD SALUDABLE

No existen asuntos a tratar.

ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA

No existen asuntos a tratar.

II.-DECLARACIONES E INFORMACIÓN

7.- Único.- DACIÓN DE CUENTAS del escrito de la Gerencia Territorial del Catastro de Almería relativo a la designación de los representantes de las Entidades Locales en el Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria de Almería.

Se da cuenta del escrito remitido por la Gerencia Territorial del Catastro, de fecha 8 de septiembre de 2015, con número de registro de entrada en el Ayuntamiento 21148 de 18 de septiembre de 2015, con el resultado del escrutinio respecto a los municipios de la provincia con población superior a 20.000 habitantes en relación con la designación de los representantes de las Entidades Locales en el Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria de Almería. Tras dirimirse el empate habido entre los municipios de Adra y Roquetas de Mar, se indica que serán Adra y El Ejido los municipios que ocuparán las vocalías en el mencionado Consejo.

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

III.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las ocho horas y cincuenta y siete minutos, de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta en 53 páginas, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

VºBº
ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

Gabriel Amat Ayllón

Guillermo Lago Núñez